

GACETA OFICIAL

AÑO CII

PANAMA, R. DE PANAMA MARTES 14 DE MARZO DE 2006

Nº 25,502

CONTENIDO

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES
RESOLUCION Nº 2005-240**

(De 30 de diciembre de 2005)

**"SE DECLARA AL SEÑOR MILTON ALONSO ORTEGA ARANDA, ELEGIBLE DE ACUERDO
CON LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE RECURSOS MINERALES, PARA QUE SE LE
OTORQUE DERECHOS DE TRANSPORTE Y BENEFICIO" PAG. 3**

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION Nº 464**

(De 5 de diciembre de 2005)

**"SE CONCEDE AL LICENCIADO OMAR MUÑOZ CORREA AGENTE CORREDOR DE ADUANA
CON LICENCIA Nº 194, RENOVACION DE LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES
DE TRANSITO DE MERCANCIAS" PAG. 5**

**MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO Nº 573**

(De 24 de octubre de 2005)

**"SE CONFIERE AL SEÑOR, EMERSON GABRIEL RODRIGUEZ GIRON, CON CEDULA Nº 8-
703-266, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DE LOS IDIOMAS ESPAÑOL AL INGLES Y
VICEVERSA" PAG. 7**

RESUELTO Nº 574

(De 24 de octubre de 2005)

**"SE CONFIERE AL SEÑOR, HECTOR ROBIN CASTRO DEVELDER, CON CEDULA Nº PE 8-
955, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DE LOS IDIOMAS ESPAÑOL AL INGLES Y
VICEVERSA" PAG. 9**

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
ADDENDA Nº 1**

(De 22 de diciembre de 2005)

**"POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS CLAUSULAS TERCERA Y SEXTA DEL CONTRATO Nº
AL-1-58-05, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y CONSTRUCTORA
URBANA, S.A." PAG. 11**

ADDENDA Nº 1

(De 22 de diciembre de 2005)

**"POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS CLAUSULAS TERCERA Y SEXTA DEL CONTRATO Nº
AL-1-42-05, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA
BAGATRAC, S.A." PAG. 13**

CONTINUA EN LA PAG. 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833/9830 - Fax: 227-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.2.60

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Sólo 6 Meses en la República: B/.18.00
En el exterior 6 meses: B/.18.00, más porte aéreo
Pago adelantado con liquidación del
Ministerio de Economía y Finanzas.

Confeccionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

ADDENDA N° 1

(De 10 de enero de 2006)

"POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS CLAUSULAS TERCERA Y SEXTA DEL CONTRATO N°
AL-1-61-05, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y CONSTRUCTORA
URBANA, S.A." PAG. 15

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS **RESOLUCION J.D. N° 04-2006**

(De 14 de febrero de 2006)

"SE NOMBRA AL LICENCIADO ROBERTO A. DE ARAUJO LOPEZ, COMO SUPERINTENDENTE
INTERINO" PAG. 17

COMISION NACIONAL DE VALORES **RESOLUCION N° 4-2006**

(De 4 de enero de 2006)

"SE EXPIDE LICENCIA DE EJECUTIVO PRINCIPAL A MUHAMMED PARVEZ, CON PASAPORTE
N° VN214809" PAG. 18

RESOLUCION CNV 05-06

(De 4 de enero de 2006)

"SE EXPIDE LICENCIA DE ASESOR DE INVERSIONES, A LA SOCIEDAD CANADIAN INTER-
NATIONAL INVESTMENT ADVISORS, CORP." PAG. 19

CUERPO DE BOMBEROS DE PANAMA **RESOLUCION N° 143-05**

(De 16 de septiembre de 2005)

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN ALGUNOS REQUISITOS PARA LA APROBACION DE
PLANOS DE ESTACIONES DE COMBUSTIBLES ADECUADAS PARA SURTIR GAS L.P., A
VEHICULOS A MOTOR" PAG. 21

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO **RESOLUCION N° 58/05**

(De 5 de julio de 2005)

"SE APRUEBA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO DE LA EMPRESA
LOS GATOS S.A." PAG. 23

CONTINUA EN LA PAG. 3

**REGISTRO PUBLICO DE PANAMA
NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA
(De 5 de diciembre de 2005)**

"NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA SOBRE LA INSCRIPCION DEL ASIENTO 5963 DEL TOMO 2006 DEL DIARIO, QUE CONTIENE LA ESCRITURA PUBLICA N° 7710 DE 15 DE JULIO DE 2005, DE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA, Y SOBRE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA RORI, S.A." PAG. 25

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN
ACUERDO N° 12**

(De 14 de febrero de 2006)

"POR LA CUAL SE CONFORMA EL EQUIPO DE MODERNIZACION MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ARRAIJAN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL Y APOYO A LA DESCENTRALIZACION DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS" PAG. 26

**CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLE
ACUERDO N° 17**

(De 15 de marzo de 2005)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA OTORGAR A TRAVES DE CHEQUES, EL SUBSIDIO PARA LOS COMEDORES ESCOLARES DE LAS ESCUELAS PUBLICAS DEL DISTRITO DE AGUADULCE; Y SE INCLUYE A LA ESCUELA DE LA PLAYA EL SALADO" PAG. 30

**CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLE
ACUERDO N° 003**

(De 26 de enero de 2006)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PENONOME PARA EL PERIODO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2006" PAG. 31

AVISOS Y EDICTOS PAG. 51

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCIÓN No.2005-240

de 30 de diciembre de 2005

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por el Lic. **Adriano Mendieta Saldaña**, abogado en ejercicio, con oficios profesionales en la ciudad de Aguadulce, Barriada Don Bosco, Casa 1120, en su condición de Apoderado Especial del Señor **MILTON ALONSO ORTEGA**

ARANDA, inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 1012, Tomo 98, Folio 370, Asiento 1, solicita una concesión para transporte y beneficio (piedra de cantera, grava de río, piedra caliza), en una (1) zona de 10 hectáreas, ubicada en el Cerro Morado, Corregimientos de Pocrí, Distritos de Aguadulce, Provincias de Coclé, la cual ha sido identificada con el símbolo **MAOA-EXPL(transporte y beneficio)2005-14**;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder (notariado) otorgado al **Lic. Adriano Mendieta Saldaña**, por el Señor **MILTON ALONSO ORTEGA ARANDA**;
- b) Memorial de solicitud;
- c) Declaración Jurada (notariada);
- d) Capacidad Técnica y Financiera;
- e) Plan Anual de Trabajo e Inversión;
- f) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas;
- g) Declaración de Razones;
- h) Recibo de Ingresos N°60016 de 5 de abril de 2005, en concepto de Cuota Inicial;

Que de acuerdo con el Registro Minero, la zona solicitada no se encuentra dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

PRIMERA: Declarar a el Señor **MILTON ALONSO ORTEGA ARANDA**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para que se le otorgue derechos de transporte y beneficio (piedra de cantera, grava de río, piedra caliza), en una (1) zona de 10 hectáreas, ubicada en el Cerro Morado, Corregimiento de Pocrí, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, de acuerdo a el plano identificado con el números 2005-87;

SEGUNDO: La concesionaria de transporte y beneficio no da derecho a extraer materiales, sino que beneficiará, transportará materiales obtenidos de concesionarios autorizados.

TERCERO: La presente Resolución admite recursos de Reconsideración y/o apelación ante el respectivo funcionario del Ministerio de Comercio e Industrias en el termino de cinco (5) días hábiles a partir de su notificación.

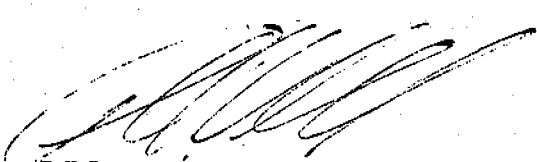
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 168 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE



JAIME A. ROQUEBERT T.

Director General de Recursos Minerales



LIC. ANÍBAL J. VALLARINO LÓPEZ
Sub-Director General de Recursos Minerales

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION N° 464
(De 5 de diciembre de 2005)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, el licenciado OMAR MUÑOZ CORREA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 4-99-2687, Agente Corredor de Aduana con licencia N° 194, actuando en su propio nombre y representación, solicita se le conceda renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 42 y siguientes del Decreto de Gabinete N° 41 del 11 de diciembre de 2002 y el artículo 2° de 29 de agosto de 1959.

Que el peticionario debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
- 4.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, el licenciado OMAR MUÑOZ CORREA consignó a favor del Ministerio Economía y Finanzas/ Contraloría General de la República, la Fianza para Corredores de Aduanas No. 89B53211, de 17 de diciembre de 2004, expedida por ASSA Compañía de Seguros, S.A., por la suma Cinco mil Balboas con 00/100 (B/.5,000.00), y que vence el 15 de febrero de 2006.

Que el licenciado OMAR MUÑOZ CORREA, está obligado a mantener vigente por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir el concesionario en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

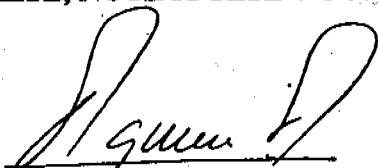
RESUELVE:

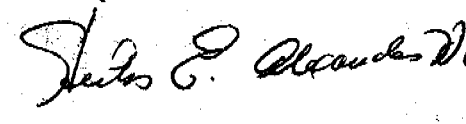
CONCEDER al licenciado OMAR MUÑOZ CORREA Agente Corredor de Aduana con licencia N° 194, renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto N° 41 del 11 de noviembre de 2002 y el Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir del 02 de septiembre de 2005 al 02 de septiembre de 2008.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de noviembre de 2002.
Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo N° 4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE


Daniel Delgado Diamante
Director General


Ricaurte Vásquez M.
Ministro

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO Nº 573
(De 24 de octubre de 2005)

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada **PURDEY T. RODRÍGUEZ GIRÓN**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad 8-732-3, con oficinas ubicadas en San Miguelito, Urbanización Los Andes N. 2, casa 236, Sector B, Ciudad de Panamá; lugar donde reciben notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por el señor **EMERSON GABRIEL RODRÍGUEZ GIRÓN**, varón, mayor de edad, panameño, portador de la cédula de identidad personal 8-703-266, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Solicitud mediante abogada en calidad de Apoderado Especial.
- b) Certificado de Nacimiento donde consta que el peticionario es de nacionalidad panameña.
- c) Certificaciones suscritas por los Profesores, Examinadores, Licenciados **Dino Kirten y Iris Saied Torrijos**, por medio de los cuales se acredita la aprobación satisfactoria de los exámenes realizados por el peticionario para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **INGLÉS**.
- d) Copia de la Cédula debidamente autenticada.
- e) Copia del Diploma de Licenciatura en Inglés con Énfasis en Traducción, obtenido en la Universidad Latina de Panamá, copia del Certificado de Nivel Intermedio Alto del Curso llamado "Estructuras Gramaticales, pronunciación y Entonación, Vocabulario, Habilidades en la Comunicación Escrita y Hablada", obtenido en King School Of English Bournemouth, copia de la Certificación de la Prueba Preliminar de Inglés, Obtenido en University of Cambridge Local Examinations Syndicate, copia del Certificado de un programa de 90 horas de Entrenamiento de Inglés Intensivo para Profesores, obtenido en Tulane University.

f) Hoja de Vida.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que el peticionario cumple con los requisitos exigidos por los Artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley 59 de 31 de julio de 1998;

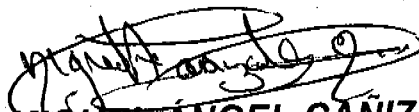
RESUELVE:

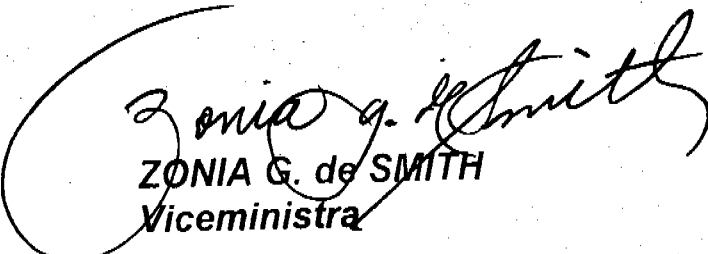
ARTÍCULO PRIMERO: Conferir al Señor, **EMERSON GABRIEL RODRÍGUEZ GIRÓN**, con cédula de identidad personal 8-703-266, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la ley 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES
Ministro


ZONIA G. de SMITH
Viceministra

RESUELTO N° 574
(De 24 de octubre de 2005)

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado **LUIS ALBERTO OCHOA CASTRO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad 3-56-140 con oficinas ubicadas en Plaza 2 Mundos Torres América Apto. 2-B, Calle George Westerman, Las Sabanas, Vía España, Hato Pintado, Ciudad de Panamá; lugar donde reciben notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por el señor **HECTOR ROBIN CASTRO DEVELDER**, varón, mayor de edad, panameño, portador de la cédula de identidad personal PE-8-955, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Solicitud mediante abogado en calidad de Apoderado Especial.
- b) Certificado de Nacimiento donde consta que el peticionario es de nacionalidad panameña.
- c) Certificaciones suscritas por los Profesores, Examinadores, Licenciados **Javier Ernesto Ortiz Abadía y Anayansi B. de Piqueras**; por medio de los cuales se acredita la aprobación satisfactoria de los exámenes realizados por el peticionario para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **INGLÉS**.
- d) Copia de la Cédula debidamente autenticada.
- e) Copia del Diploma de haber completado satisfactoriamente el curso de estudio requerido para graduación, obtenido en Department of Defense Dependents Schools, Balboa High School.
- f) Hoja de Vida.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que el peticionario cumple con los requisitos exigidos por los Artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley 59 de 31 de julio de 1998;

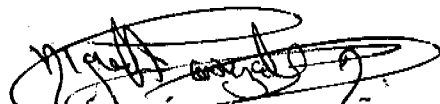
RESUELVE:

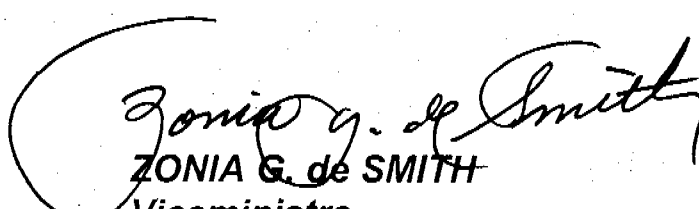
ARTÍCULO PRIMERO: Conferir al Señor, **HECTOR ROBIN CASTRO DEVELDER**, con cédula de identidad personal PE 8-955, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la ley 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES
Ministro


ZONIA G. de SMITH
Viceministra

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO
PAN/95/001/01/00
MEF/MIVI/MOP/ME/MINSA/PNUD**

ADDENDA N° 1
(De 22 de diciembre de 2005)

"Por la cual se modifican las cláusulas TERCERA y SEXTA del Contrato N°AL-1-58-05, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y Constructora Urbana, S.A., para formalizar prórroga de 60 días calendario.

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ALBERTO VALLARINO**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 4-102-1577, **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**, y **RICAURTE VÁSQUEZ M.**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal N° 8-203-82, en calidad de **DIRECTOR NACIONAL DE DINAMIZACIÓN**, quienes en lo sucesivo se denominarán **EL ESTADO**, por una parte y **ROGELIO ALEMAN**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-226-1782, quien actúa en nombre y representación de **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 20812, Rollo 995, Imagen 148, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar la presente Addenda N°1 al Contrato N°AL-1-58-05, para la **"COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN LA CARRETERA PANAMERICANA, III TRAMO: EL PAJAL- GUABALA (PROVINCIA DE CHIRIQUÍ)"** de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Cláusula **TERCERA** quedará así:

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se obliga formalmente a iniciar y concluir la ejecución de la Obra dentro de los **TRESCIENTOS TREINTA (330) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

SEGUNDA: La cláusula **SEXTA** quedará así:

SEXTA: FIANZA

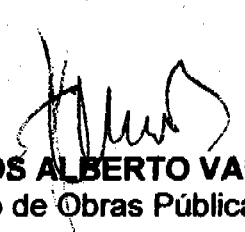
EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del Contrato, que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato N° 85B54662, de la empresa **ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.3,891,825.00)**, con una vigencia de 330 días, a partir de la fecha

indicada en la Orden de Proceder. Dicha fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años, después de que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de reconstrucción o construcción de la obra. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

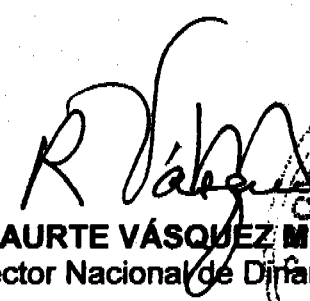
TERCERA: EL CONTRATISTA y EL ESTADO, acuerdan que todas las demás cláusulas del Contrato N°AL-1-58-05 se mantienen sin alteración alguna.

CUARTA: Al original de esta Addenda no se le adhieren timbres, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que, se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

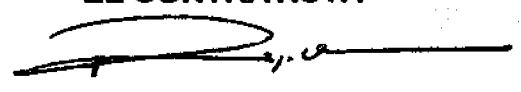
Para constancia se extiende y firma este documento en la Ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2005.


CARLOS ALBERTO VALLARINO
Ministro de Obras Públicas

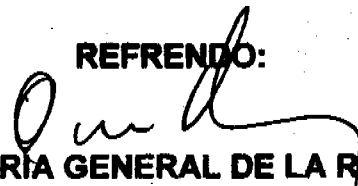
EL ESTADO


RICAUARTE VÁSQUEZ M.
Director Nacional de Dinamización

EL CONTRATISTA


ROGELIO ALEMAN
Constructora Urbana. S.A.

REFRENDO:


CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Panamá, _____ de _____ de 2005.

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE
INVERSIONES EN INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO**

**PAN/95/001/01/00
MEF/MOP/MIVU/MINSA/PNUD**

**ADDENDA N° 1
(De 22 de diciembre de 2005)**

"Por la cual se modifican las cláusulas TERCERA Y SEXTA del Contrato N°AL-1-42-05, suscrita entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa BAGATRAC, S.A., para formalizar prórroga de 87 días calendario"

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ALBERTO VALLARINO**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal N°4-102-1577, **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS** y **RICARTE VÁSQUEZ M.**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal N° 8-203-82, en calidad de **DIRECTOR DEL PROYECTO DE DINAMIZACIÓN**, quienes en lo sucesivo se denominarán **EL ESTADO**, por una parte y el señor **ALBERTO JURADO ROSALES**, varón, panameño, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal N° 3-66-1003, quien actúa en nombre y representación de la empresa **BAGATRAC, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha N° 239905, Rollo 30686, Imagen 2, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido en celebrar la presente Addenda N° 1 al Contrato N° AL-1-42-05 para la **"PROTECCIÓN DE RIBERA DE PUENTES SOBRE EL RIO CHICO, EN LA CARRETERA PANAMERICANA, 1ª ETAPA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ"**, de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO: La cláusula **TERCERA** quedará así:

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se obliga formalmente a iniciar y concluir la ejecución de la Obra dentro de los **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE (237) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

SEGUNDO: La cláusula **SEXTA** quedará así:

SEXTA: FIANZA

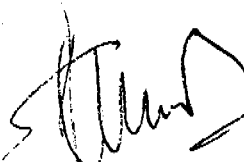
EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del Contrato, que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato N°0805-01396-01 de la **ASEGURADORA ANCON** por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO BALBOAS CON 75/100 (B/.276,438.75)**, con una vigencia de 237 días, a partir de la fecha indicada en la Orden de Proceder. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un periodo de 3 años, después que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada, a fin de responder por defectos de construcción o construcción de la obra. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, **EL CONTRATISTA** extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento 30 días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.

TERCERO: **EL CONTRATISTA** y **EL ESTADO**, acuerdan que todos los demás artículos del Contrato No. AL-1-42-05 se mantienen sin alteración alguna.

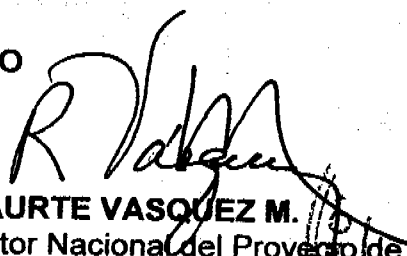
CUARTO: Esta Addenda está exenta del impuesto de timbres fiscales de conformidad con lo establecido en el numeral 21 del artículo 973 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma esta addenda en la Ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2005.



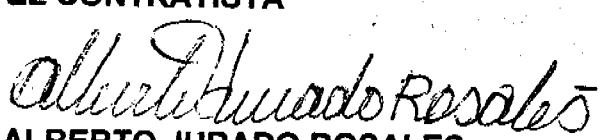
CARLOS ALBERTO VALLARINO
Ministro de Obras Públicas

EL ESTADO



RICAURTE VASQUEZ M.
Director Nacional del Proyecto de
Dinamización

EL CONTRATISTA



ALBERTO JURADO ROSALES
BAGATRAC, S.A.

REFRENDO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, _____ () de _____ de 2005.

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO
PAN/95/001/01/00
MEF/MIVI/MOP/ME/MINSA/PNUD**

**ADDENDA N° 1
(De 10 de enero de 2006)**

"Por la cual se modifican las cláusulas TERCERA y SEXTA del Contrato N°AL-1-61-05, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y Constructora Urbana, S.A., para formalizar prórroga de 56 días calendario".

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ALBERTO VALLARINO**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 4-102-1577, **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**, y **RICARTE VÁSQUEZ M.**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 8-203-82, en calidad de **DIRECTOR NACIONAL DE DINAMIZACIÓN**, quienes en lo sucesivo se denominarán **EL ESTADO**, por una parte y **ROGELIO ALEMAN**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-226-1782, quien actúa en nombre y representación de **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 20812, Rollo 995, Imagen 148, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar la presente Addenda N°1 al Contrato N°AL-1-61-05, para la **"REHABILITACIÓN DE LA VIA LA AMISTAD, MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VIA BRASIL Y SOLUCIÓN DE PUNTO CRÍTICO EN LA INTERSECCIÓN DE LA AVENIDA ASCANIO VILLALAZ Y CALLE BELLA VISTA, PROVINCIA DE PANAMA"** de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Cláusula **TERCERA** quedará así:

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se obliga formalmente a iniciar y concluir los trabajos, dentro de los **DOSCIENTOS DIECISÉIS (216) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

SEGUNDA: La cláusula **SEXTA** quedará así:

SEXTA: FIANZA

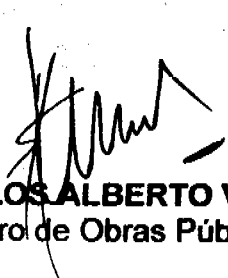
EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del Contrato, que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato N° 85B54785, de la empresa **ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y SIETE BALBOAS CON 30/100 (B/.333,087.30)**, con una

vigencia de 216 días, a partir de la fecha indicada en la Orden de Proceder. Dicha fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años, después de que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de reconstrucción o construcción de la obra. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

TERCERA: EL CONTRATISTA y EL ESTADO, acuerdan que todas las demás cláusulas del Contrato N°AL-1-61-05 se mantienen sin alteración alguna.

CUARTA: Al original de esta Addenda no se le adhieren timbres, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que, se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento en la Ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de enero de 2006.



CARLOS ALBERTO VALLARINO
Ministro de Obras Públicas

EL ESTADO



1º RICAURTE VÁSQUEZ M.
Director Nacional de Dinamización
16 - ENERO - 2006

EL CONTRATISTA



ROGELIO ALEMAN
Constructora Urbana. S.A.

REFRENDO:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Panamá, veintiséis de enero de 2006.

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION J.D. Nº 04-2006
(De 14 de febrero de 2006)**

LA JUNTA DIRECTIVA
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendente de Bancos, Licenciada DELIA CÁRDENAS, estará ausente por vacaciones, del veinte (20) al veintiséis (26) de febrero de dos mil seis (2006) y del veintisiete (27) febrero al cinco (5) de marzo de dos mil seis (2006) por atender misión oficial, ☆☆☆☆☆☆☆

Que, de conformidad con el Artículo 13 del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, la Junta Directiva puede nombrar Superintendente de Bancos en forma interina, en ausencia temporal del titular.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Nombrar al Licenciado ROBERTO A. DE ARAUJO LÓPEZ, como Superintendente Interino, a partir del veinte (20) de febrero al 5 de marzo de dos mil seis (2006), o hasta que se reintegre a sus funciones la Superintendente titular.

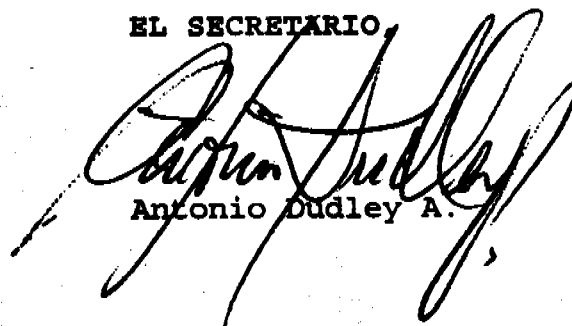
Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil seis (2006).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE,

EL PRESIDENTE,


Jorge W. Altamirano-Duque

EL SECRETARIO,


Antonio Dudley A.

COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION N° 4-2006
(De 4 de enero de 2006)

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir Licencia a los Ejecutivos Principales;

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Ejecutivos Principales en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente Licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten Licencia de Ejecutivo Principal deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que el Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, adopta el procedimiento sobre los requisitos para el otorgamiento de Licencia y procedimientos de operación de las casas de valores, asesor de inversiones, corredor de valores, ejecutivos principales y analistas;

Que, el 7 de septiembre de 2005, y en cumplimiento del Acuerdo No. 2-2004 de 30 abril de 2004, **Muhammed Parvez** presentó Solicitud Formal para obtener Licencia de Ejecutivo Principal, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que **Muhammed Parvez** presentó el Examen General Básico el día 15 de abril de 2005 y el Examen Complementario el día 15 de julio de 2005, administrados por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Ejecutivo Principal y los mismos fueron aprobados satisfactoriamente por él;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercados de Valores y Fiscalización, según Informes que reposa en el expediente de fechas 5 de octubre y 19 de diciembre de 2005, respectivamente;

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe de fecha 5 de octubre de 2005 y la misma no merece objeciones;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión estima que **Muhammed Parvez** cumple con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Ejecutivo Principal;

RESUELVE:

PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, Licencia de Ejecutivo Principal a **Muhammed Parvez**, varón, canadiense, portador de pasaporte No. VN214809.

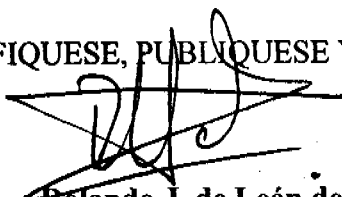
SEGUNDO: INFORMAR a **Muhammed Parvez** que está autorizado a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia (Licencia No. 126) que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto

Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Ejecutivos Principales.

Contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual podrá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.
Acuerdo No. 2 de 30 de mayo de 2004.

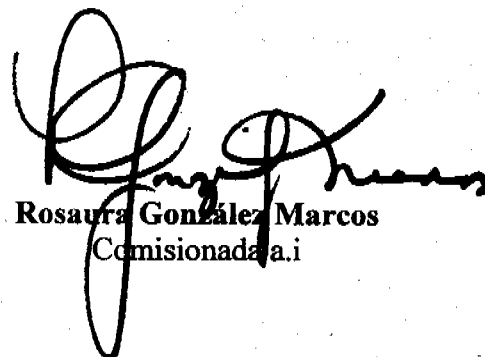
NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Rolando J. de León de Alba
Comisionado Presidente



Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Vicepresidente



Rosaura González Marcos
Comisionada a.i

RESOLUCION CNV 05-06
(De 4 de enero de 2006)

La Comisión Nacional de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo No. 8 del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, faculta a la Comisión Nacional de Valores a expedir Licencias de Asesores de Inversiones con arreglo a lo dispuesto en dicho Decreto Ley y sus reglamentos;

Que el Título III, Capítulo I de la citada excerta legal establece claramente la obligación de toda persona que pretende ejercer actividades propias de negocios de asesor de inversiones a obtener la Licencia correspondiente mediante una Solicitud Formal que contenga la información y documentación que prescriba la Comisión para comprobar que dicha persona solicitante cumple con los requisitos necesarios para el otorgamiento de la Licencia solicitada;

Que mediante el Acuerdo No. 2 de 30 de abril de 2004 esta Comisión adoptó "El procedimiento Por el cual se desarrollan las disposiciones del Título III del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, sobre Casas de Valores y Asesores de Inversión y se derogan los Acuerdos 7-2000 de 19 de mayo de 2000, 12-2000 de 26 de julio de 2000 y 17-2000 de 2 de octubre de 2000";

Que el día 7 de septiembre de 2005 la sociedad **CANADIAN INTERNATIONAL INVESTMENT ADVISORS, CORP.**, mediante el apoderado especial presentó a esta Comisión Nacional de Valores una Solicitud Formal de Licencia de Asesor de Inversiones con fundamento en las disposiciones legales aplicables al Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, y el Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercados de Valores y Fiscalización, según Informes de fechas 9 de septiembre, 21 de septiembre, 5 de octubre, 2 de noviembre y 19 de diciembre de 2005, respectivamente;

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según Informes de fechas 19 de septiembre, 4 de octubre, 5 de octubre y 11 de noviembre de 2005, respectivamente;

Que realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión estima que la sociedad **CANADIAN INTERNATIONAL INVESTMENT ADVISORS, CORP.**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener una Licencia de Asesor de Inversiones.

RESUELVE:

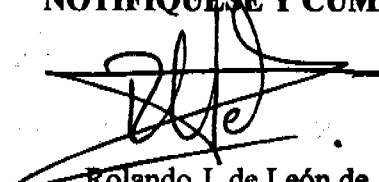
PRIMERO: Expedir, como en efecto se expide, Licencia de Asesor de Inversiones a la sociedad **CANADIAN INTERNATIONAL INVESTMENT ADVISORS, CORP.**, sociedad anónima constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá e inscrita a la Ficha 476494, Documento 735942, del Registro Público.

SEGUNDO: Advertir a **CANADIAN INTERNATIONAL INVESTMENT ADVISORS, CORP.**, que en su calidad de Asesor de Inversiones registrada y autorizada a ejercer actividades propias de la licencia que se le otorga, deberá cumplir con todas la normas legales existentes que le sean aplicables y aquellas que sean debidamente adoptadas por esta Comisión.

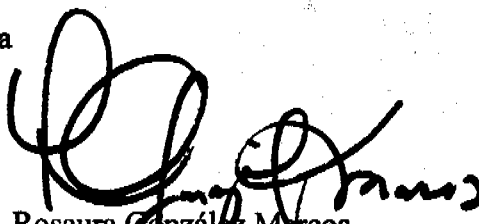
TERCERO: Advertir a **CANADIAN INTERNATIONAL INVESTMENT ADVISORS, CORP.**, que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999,
Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


Rolando J. de León de Alba
Comisionado Presidente


Carlos A. Barsallo P.
Comisionada Vicepresidente


Rosaura González Marcos
Comisionada a.i.

CUERPO DE BOMBEROS DE PANAMA
RESOLUCION N° 143-05
(De 16 de septiembre de 2005)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN ALGUNOS REQUISITOS PARA LA APROBACION DE PLANOS DE ESTACIONES DE COMBUSTIBLES ADECUADAS PARA SURTIR GAS L.P., A VEHICULOS A MOTOR.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE SEGURIDAD (PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS) DEL CUERPO DE BOMBEROS DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS

CONSIDERANDO:

La necesidad de establecer los requisitos para la aprobación de planos, que presentan adecuaciones para estaciones de combustibles para surtir GAS, L.P., a vehículos a motor.

RESUELVE:

Establecer los requisitos para la aprobación de planos que presentan adecuaciones para estaciones de expendio de combustibles para surtir GAS L.P. a vehículos a motor.

1. Presentar planos que cumplan con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 49 del Ministerio de Comercio e Industrias, Capítulo IX de la Oficina de Seguridad, y NFPA 58.
2. Detallar la instalación de la bomba de Gas L.P.
3. Detallar procedimiento de prueba de hermeticidad de las tuberías de conducción de GAS L.P. y la presión a la que será sometida.
4. Ubicación de la válvula de control de los rociadores, debidamente señalizada.
5. Indicar en nota el calibre de las tuberías de conducción de Gas L.P.
6. Indicar la ubicación del interruptor de desconexión de la bomba y preferiblemente que la válvula de los rociadores este próximo a este.
7. La Oficina de Seguridad (Para la Prevención de Incendios), se reserva el derecho de determinar donde se podrán ubicar tanques de tipo vertical y soterrada, según clasificación de la zona urbana.
8. Detalle de la zanja y material que cubre la tubería del tanque Gas L.P.
9. Las tuberías del sistema de Gas L.P. serán pintadas de color amarillo o cinta del mismo color que indique el tipo de producto que es, indicarlo en nota.

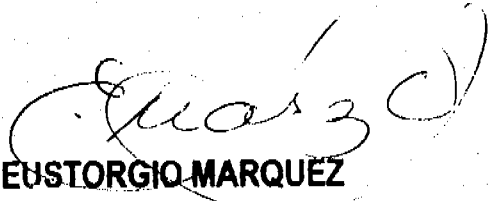
10. Se establece como distancia para la instalación del tanque de Gas L. P., la siguiente:

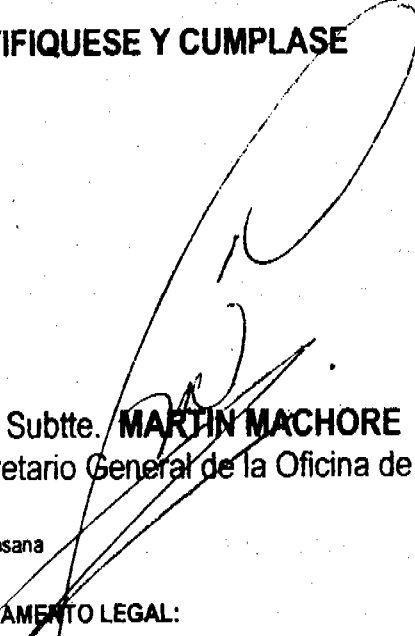
"A una distancia no menor de 6 metros del edificio más próximo y de la línea de propiedad. Todos los edificios deberán estar contruidos con materiales Retardantes al fuego, al igual que las estructuras contiguas".

Esta resolución tendrá vigencia a partir de la fecha en la zona 1, Bomberil, Provincia de Panamá.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de dos mil cinco (2005).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


Capitán EUSTORGIO MARQUEZ
Subdirector General de la Oficina de Seguridad


Subtte. **MARTÍN MACHORE**
Secretario General de la Oficina de Seguridad

MM/Rosana

FUNDAMENTO LEGAL:

LEY 21 DE 1982, REGLAMENTO GENERAL DE LA OFICINA DE SEGURIDAD.
DECRETO EJECUTIVO # 49 DEL 11 DE JULIO DE 2005, "POR LA CUAL SE DICTAN LAS MEDIDAS RELACIONADAS CON LOS ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDICAN A LA VENTA DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO PARA USO AUTOMOTOR Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES".

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO
RESOLUCION N° 58/05
(De 5 de julio de 2005)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que en sesión de Junta Directiva fue presentada la solicitud No. 00820 para acogerse a Ley No.8 de 1994, que presenta **LOS GATOS S.A.**, inscrita a ficha 430578, documento 443997, de la Sección de Micropelículas del Registro Público de Panamá.

Que la actividad que desarrollará la empresa **LOS GATOS S.A.**, es de Hostal Familiar público y turístico, bajo la denominación comercial "**HOSPEDAJE HEIKE**" el cual se encuentra contemplado en el Artículo 4 de la Ley 8 de 1994, modificada por Decreto Ley No.4 de 1998 y Ley No. 6 de 2 de febrero de 2005.

Que el "**HOSPEDAJE HEIKE**" ha indicado que el Hostal Familiar está construido en la planta alta de la vivienda de los propietarios, de las nueve (9) habitaciones en total, en donde ocho (8) habitaciones comparten dos servicios sanitarios completos, una (1) habitación incluye servicio sanitario privado y dos (2) habitaciones poseen balcón con vistas hacia la Plaza Central de Isla Colón, cuyo diseño esta concebido con la estructura, paredes y piso en madera con cubierto de metal, representando características de arquitectura estilo Caribeño, estrechamente ligada a la arquitectura popular.

Que "**HOSPEDAJE HEIKE**" se encuentra ubicado en la Isla Colón, la Provincia de Bocas del Toro, calle 3ª, el cual se encuentra dentro de zona 2 de Desarrollo Turístico de Interés Nacional según lo establece el Memorándum No.119-1-RN-153 por Dirección de Servicios e Inversiones Turísticas Departamento de Gestión de Registro de Actividades Turísticas, zona que fue declarada mediante Resolución de Gabinete No.41 de 13 de febrero de 1996 (Como Zona 2 Bastimento).

Que en virtud de que la empresa **LOS GATOS S.A.**, cumple con los requisitos exigidos, podrá acogerse a las exoneraciones fiscales contempladas en la Ley No.8 de 1994 modificado por Decreto Ley No.4 de 1998 y Ley No. 6 de 2 de febrero de 2005.

Que la inversión proyectada por **LOS GATOS S.A.**, es por el monto de B/.236,953.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100), lo que supera la suma mínima exigida por la Ley No.8 de 1994.

Que la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, debidamente facultada mediante artículo 28 de la ley No. 8 de 1994.



RESUELVE:

APROBAR la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la empresa **LOS GATOS S.A.**, sociedad inscrita a ficha 430578, documento 443997, de la sección de micropelículas del Registro Público de Panamá, a fin de acogerse a los incentivos fiscales que establece la Ley No.8 de 1994, exclusivamente para el establecimiento de Hostal Familiar, a saber:

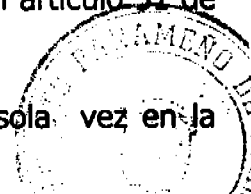
1. Exoneración total por el término de veinte (20) años del impuesto de inmueble sobre los terrenos y mejoras, que sean de su propiedad y que se utilicen en la actividad de desarrollo turístico. La empresa **LOS GATOS S.A.**, es propietaria de la Finca 676, Tomo 87, Folio 336 de la Sección de Propiedad, Provincia de Bocas del Toro.
2. Exoneración total por el término de quince (15) años del pago del impuesto sobre la renta derivado de la actividad de la empresa.
3. Exoneración total por el término de (20) años del impuesto de importación, contribución o gravamen, que recaigan sobre la importación de materiales, equipos, mobiliarios, accesorios, y repuestos que se utilicen en la construcción, rehabilitación y equipamiento del establecimiento, siempre y cuando, las mercancías no se produzcan en Panamá o no se produzcan en calidad suficiente.
4. Exoneración por veinte (20) años de los impuestos, contribuyentes, gravámenes o derecho de cualquier clase o denominación que recaigan sobre el uso de los muelles o aeropuertos construidos por la empresa. Estas facilidades podrán ser utilizadas en forma gratuita por el Estado.
5. Exoneración por veinte (20) años del pago del impuesto sobre la renta causado por los intereses que devenguen los acreedores en operaciones destinadas a inversiones en la actividad turística a la que dedicará.

Adicional tendrá derecho al Fondo Especial de Compensación de Intereses (FECI) en base al Decreto Ejecutivo No.79 de 7 de agosto de 2003.

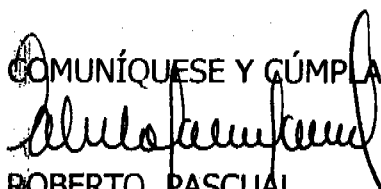
SOLICITAR a la empresa **LOS GATOS S.A.**, que un término no mayor de treinta (30) días hábiles, consigne ante el Instituto Panameño de Turismo/Contraloría General de la República, la Fianza de Cumplimiento por el uno por ciento (1%) de la inversión total o sea por la suma de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE BALBOAS CON 53/100 (B/.2,369.53) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley No.8 de 1994 el cual establece las obligaciones que acepta cumplir la empresa solicitante, posterior a lo cual se procederá a la inscripción de la empresa en el Registro Nacional de Turismo.

ADVERTIR a la empresa que en caso de incumplimiento de sus obligaciones podrá ser sancionada de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley No.8 de 1994.

ORDENAR la publicación de la presente Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.



Fundamento Legal: Ley No.8 de 1994 y sus modificaciones, Resolución de Gabinete No.41 de 13 de febrero de 1996 (Como Zona 2 Bastimento).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROBERTO RASCUAL
Presidente


RUBEN BLADES
Secretario

NOTA MARGINA DE ADVERTENCIA

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA: Panamá, nueve (9) de febrero de dos mil seis (2006).

Se ha presentado informe de la Sección de Mercantil, fechado dos de febrero de 2006 y recibido en el Departamento de Asesoría Legal el día 2 de febrero de 2006, por el cual nos solicitan **NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA**, sobre la inscripción del **Asiento 5963 del Tomo 2006** del Diario, registrado en la Sociedad Anónima denominada RORI S.A. inscrita a la Ficha 44013, Rollo 3689, Imagen 002, de la Sección de Mercantil.

Según constancias registrales se advierte que mediante asiento 5963 del Tomo 2006 del Diario, ingresa la Escritura Pública No. 7710 de 15 de julio del 2005, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza acta de reunión extraordinaria de junta de accionistas del 14 de julio de 2005, de la Sociedad Anónima, denominada RORI S.A.

Que de conformidad con las constancias registrales, el asiento 5963 del Tomo 2006 del Diario, anteriormente mencionado se encuentra inscrito en la ficha 44013, de la sección de Mercantil, documento Redi 895899, desde el 13 de enero del 2006.

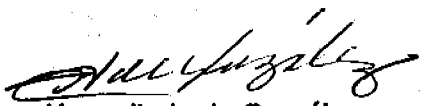
El Asiento anterior se inscribió por error ya que al momento de su inscripción se encontraba pendiente por inscribir la Escritura Pública 16590 de 24 de octubre de 2001, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, ingresada bajo asiento 118016 del tomo 2001 del Diario, por la cual se protocoliza acta extraordinaria de junta directiva de la Sociedad **Anónima Rori S.A.** celebrada el 25 de septiembre de 2001; además, se observa que uno de los objetos de la reunión era la elección de Abdiel Santana como director y secretario de la sociedad, sin embargo al momento de la resolución final, se nombró como director secretario a Zoraida Esther Ovalle, habiendo por lo tanto incongruencia con lo propuesto en la reunión y esta sociedad no se encontraba a paz y salvo con los pagos de tasa única al momento de su inscripción.

POR TAL MOTIVO ESTE DESPACHO ORDENA: Colocar una Nota Marginal de Advertencia sobre la inscripción del asiento 5963 del Tomo 2006 del Diario, que contiene la Escritura Pública No. 7710 de 15 de julio de 2005, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, y sobre la Sociedad Anónima denominada RORI S.A. inscrita a la Ficha 44013, Rollo 3689 de la Sección de Mercantil.

Esta nota marginal no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancela o se practique, en su caso la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata. Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será nula.

CUMPLASE Y PUBLÍQUESE


Licdo. Alvaro L. Visuetti Z.
Director General del Registro Público


Hermelinda de González
Secretaria de Asesoría Legal/hp

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN
ACUERDO N° 12
(De 14 de febrero de 2006)

“Por la cual se conforma el Equipo de Modernización Municipal del Municipio de Arraiján, en el marco del Programa de Desarrollo Municipal y Apoyo a la Descentralización del Ministerio de Economía y Finanzas”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Acuerdo N° 26 de 12 de abril de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 25298 de 13 de mayo de 2005, este Consejo Municipal manifestó su voluntad y aceptó la participación del Municipio de Arraiján en el Programa de Desarrollo Municipal y Apoyo a la Descentralización que ejecuta el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Economía y Finanzas con el financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
- Que, mediante Acuerdo Municipal N° 78 de 1 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 25436 de 1 de diciembre de 2005, este Consejo Municipal, aprobó el Convenio Marco suscrito con el Ministerio de Economía y Finanzas a través del cual el Municipio se convierte en participante del Programa de Desarrollo Municipal y Apoyo a la Descentralización – PDMD, el que estipula las obligaciones y compromisos a cumplir por las partes, para el fortalecimiento y ejecución de los Planes de Acción Municipal – PAM, incluyendo las inversiones municipales a ser financiadas por el Programa.

- Que el Municipio es responsable de la ejecución de su PAM y de los proyectos de inversión de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Préstamo N° 1522/OC-PN.
- Que el parágrafo C. requisitos para la asignación de recursos, del Reglamento Operativo del Programa, se establece que para la asignación de los recursos de financiamiento del Programa, el MEF y los Municipios deberán cumplir con los requisitos que este establece resaltando específicamente, la necesidad de constituir, mediante Acuerdo Municipal, el Equipo de Modernización Municipal.
- Que es atribución del Consejo Municipal crear comisiones para la atención de problemas municipales, así como reglamentar sus funciones conforme lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por Ley 52 de 12 de diciembre de 1984.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: La aprobación de la constitución de los miembros del Equipo de Modernización Municipal del Municipio de Arraiján, Equipo conformado por los Directores y/o jefes de las Unidades Administrativas del Municipio involucradas en la ejecución del PAM, cuya coordinación estará en responsabilidad del Alcalde o en su defecto por el funcionario que el designe y el mismo estará integrado por los siguientes miembros con sus respectivos cargos municipales:

- 1) Licdo David Cáceres Castillo -- Alcalde del Distrito de Arraiján
- 2) H.C. Luz Denia Oliver -- Concejal del Distrito
- 3) Profa. Zoila de Barraza -- Secretaria General de la Alcaldía
- 4) Licdo. Andrés Sánchez -- Asesor Financiero Municipal
- 5) Licdo. Jaime Moreno -- Jefe de la Dirección de Planificación y Presupuesto
- 6) Licdo. Sergio Bósquez Cruz -- Secretario del Consejo Municipal
- 7) Licdo. Adalberto Miller Araúz -- Tesorero Municipal
- 8) Ing. Martín Hernández -- Ingeniero Municipal

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar fiel cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Operativo del Programa, estableciendo que el Equipo de Modernización Municipal actuará bajo la dirección del Alcalde, quien podrá delegar la coordinación a uno de los miembros del equipo de modernización. El Equipo será responsable de la ejecución, control y seguimiento del PAM, que incluye los proyectos de modernización y los proyectos de inversión prioritaria, y estará asistido por la Unidad Ejecutora del Programa.

ARTÍCULO TERCERO: Ratificar que el Equipo de Modernización realizará las funciones generales y específicas conforme a lo establecido en el Artículo Quinto, Sexto y Séptimo del presente Acuerdo y que guarda estrecha relación a lo planteado en el Reglamento Operativo del Programa.

ARTICULO CUARTO: Realizar las acciones necesarias para que el Equipo de Modernización Municipal desarrolle las funciones y responsabilidades que les competen con la colaboración y el apoyo de todos los gestores municipales.

ARTÍCULO QUINTO: Son funciones generales del Equipo de Modernización Municipal las siguientes:

- a. Garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Plan de Acción Municipal (PAM), el cual incluye las inversiones municipales en proyectos prioritarios.
- b. Llevar la contabilidad y presentar a la UEP los informes y documentación sobre el uso y aplicación de los recursos del Programa.
- c. Cumplir con los compromisos establecidos en el presente Reglamento Operativo, en el Convenio Marco, en el PAM y otros documentos del Programa.
- d. Participar en conjunto con el especialista en adquisiciones en los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras que se requieran para la ejecución del Componente 1.
- e. Suministrar a la UEP y al BID, la información disponible sobre la ejecución del PAM y los proyectos de inversión prioritaria.
- f. Presentar a la UEP la justificación de los gastos asociados a la ejecución del PAM y los proyectos prioritarios.
- g. Gestionar la disponibilidad oportuna del aporte de contrapartida local municipal, para acceder a los recursos de inversión.

ARTÍCULO SEXTO: Son funciones específicas que desarrollará el Equipo de Modernización Municipal las siguientes:

- a. Participar con la UEP en la definición de los términos de referencia que se requieran para la ejecución del PAM.
- b. Formular los proyectos de modernización en el marco del PAM, para lo cual constará con asistencia técnica.
- c. Emitir acuerdo municipal para aprobar el PAM e instruir su implementación.
- d. Adoptar el PAM como documento rector para la modernización de la gestión municipal, incorporando otros proyectos e iniciativas de modernización en ejecución.
- e. Implementar las acciones de modernización institucional previstas en el PAM.
- f. Participar activamente en los trabajos que realicen las empresas consultoras tanto en la formulación e implementación del PAM.
- g. Realizar el seguimiento y supervisión del avance de trabajo de los servicios contratados por la UEP para la ejecución del PAM.
- h. Revisar los informes de las firmas consultoras contratadas y emitir opinión mediante informes escritos ante la UEP, para efectuar los pagos.
- i. Garantizar el cumplimiento de los indicadores de desempeño del PAM e informar a la UEP sobre el comportamiento de los mismos.
- j. Facilitar la supervisión general del Programa por parte de la UEP y el BID, y apoyar a estas entidades en el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO SEPTIMO: Con relación a la ejecución de los proyectos de inversión, las funciones que desarrollará el Equipo de Modernización Municipal son las siguientes:

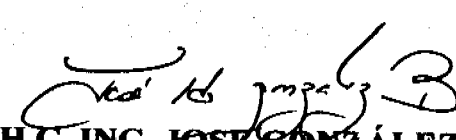
- a. Definir las prioridades de inversión, aprobar los estudios y diseños de preinversión, y cumplir las condiciones para acceder a los fondos de financiamiento disponible para la ejecución de las inversiones previstas.
- b. Tramitar los permisos ambientales necesarios, de conformidad con las leyes vigentes.
- c. Realizar el proceso de selección y contratación de los servicios requeridos tanto para la ejecución como para la supervisión de los proyectos de inversión, conforme a las normas y procedimientos del Programa, del BID y las leyes de la República.
- d. Realizar el seguimiento y control físico-financiero de la ejecución de los proyectos.
- e. Presentar ante la UEP las solicitudes de pago a los contratistas con los recursos del préstamo, con la debida documentación de respaldo y previo cumplimiento del aporte de contrapartida local.
- f. Realizar las recepciones finales de obras y bienes conforme a los términos en los contratos suscritos.
- g. Designar un inspector o supervisor – inspector para el seguimiento de la ejecución de obras.

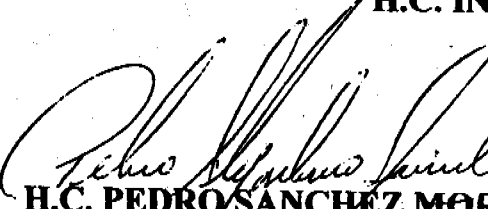
ARTICULO OCTAVO: Este Acuerdo deroga el Acuerdo N° 62 de 09 de agosto de 2005 y el Acuerdo N° 68 de 23 de agosto de 2005.

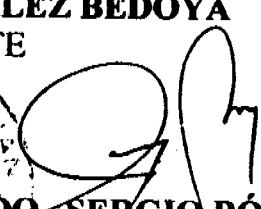
ARTICULO NOVENO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS (2006)

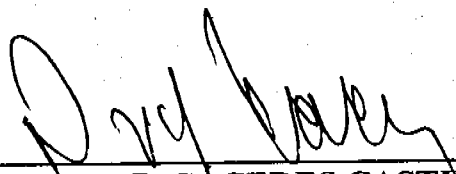

H.C. ING. JOSE GONZÁLEZ BEDOYA
PRESIDENTE


H.C. PEDRO SANCHEZ MORO
VICEPRESIDENTE


LICDO. SERGIO BÓSQUEZ CRUZ
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 14 DE FEBRERO DE 2006**

SANCIONADO


LICDO. DAVID E. CACERES CASTILLO
ALCALDE

EJECÚTESE Y CÚMPLASE.

**CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLE
ACUERDO Nº 17
(De 15 de marzo de 2005)**

Por el cual se autoriza otorgar a través de cheques, el subsidio para los comedores escolares de las escuelas públicas del Distrito de Aguadulce; y se incluye a la Escuela de la Playa El Salado.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Aguadulce otorga a las escuelas públicas de este Distrito, subsidios para los comedores escolares;

Que el sistema que actualmente se utiliza impide entregar oportunamente el subsidio, cuyo largo proceso culmina con la entrega de una orden de compra para víveres, resultando afectados los estudiantes de bajos recursos económicos, ya que no pueden satisfacer sus necesidades alimenticias;

Que una forma de agilizar y hacer más expedita la entrega de los subsidios, es a través de cheques, a nombre del Director(a) y Presidente(a) de la Asociación de Padres de Familia de cada centro educativo, para que adquieran los víveres en el comercio local;

ACUERDA:

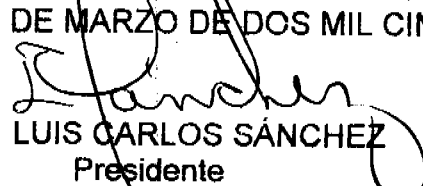
ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar otorgar el subsidio para comedores escolares a los centros educativos del Distrito de Aguadulce, a través de cheques a nombre del Director(a) y del Presidente(a) de la Asociación de Padres de Familia de cada escuela. Inclúyese a partir del presente año en los subsidios para comedores escolares, a la Escuela de la playa El Salado.

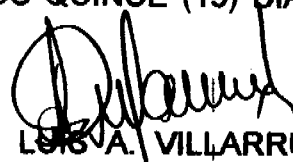
ARTÍCULO SEGUNDO: El Municipio de Aguadulce, a través del Departamento de Contabilidad y la Contraloría General de la República, a través del Departamento de Supervisión y Fiscalización, velarán para que se les de el uso adecuado y correcto a los subsidios de los comedores escolares.

ARTÍCULO TERCERO: Para poder recibir el siguiente cheque de subsidio, cada centro educativo entregará al Departamento de Contabilidad del Municipio de Aguadulce, las facturas comprobantes de gastos del mes anterior. De comprobarse que no se le está dando el uso adecuado y correcto al subsidio, el mismo será suspendido por el resto del año.

ARTÍCULO CUARTO: Este Acuerdo regirá a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISRRITO DE AGUADULCE, A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CINCO (2005)


H.C. LUIS CARLOS SÁNCHEZ
Presidente

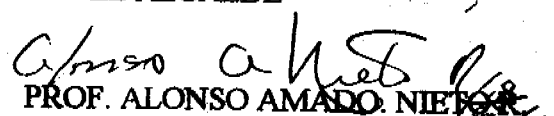

LUIS A. VILLARRUÉ G.
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.- DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL CINCO (2,005)

SANCIONADO:

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

EL ALCALDE


PROF. ALONSO AMADO NIETO

LA SECRETARIA


HEYDI FLORES

CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLE
ACUERDO N° 003
(De 26 de enero de 2006)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PENONOMÉ PARA EL PERÍODO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2006."

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto es un acto del Gobierno Municipal que contiene el plan operativo preparado de conformidad con los proyectos de mediano y largo plazo, basado en la programación de las actividades municipales coordinada con los planes nacionales de desarrollo, sin perjuicio de la Autonomía Municipal para dirigir sus propias inversiones.

Que de acuerdo al numeral 2, del artículo 17 de la Ley 106 del 8 de Octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, es competencia de ésta Cámara Legislativa aprobar el Presupuesto de rentas y Gastos presentado por el Alcalde del Distrito.

ACUERDA:

CAPITULO I

ARTÍCULO 1: Apruébese el Presupuesto Municipal para la Vigencia Fiscal del año 2006 cuyo resumen de Ingresos se expresan a continuación en balboas:

INGRESOS

INGRESOS CORRIENTES				753,190.00
<i>INGRESOS TRIBUTARIOS</i>			481,733.00	
INGRESOS INDIRECTOS				
ACT. COMERCIALES Y DE SERVICIOS		349,257.00		
ACT. INDUSTRIALES		10,076.00		
OTROS INGRESOS INDIRECTOS		122,400.00		
<i>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</i>			244,457.00	
RENTA DE ACTIVOS		117,011.00		
ARRENDAMIENTOS	58,000.00			
VENTA DE BIENES	9,800.00			
VENTA DE SERVICIOS	49,211.00			
TRANSFERENCIA CORRIENTE		8,000.00		
CUOTA GANADERA	8,000.00			
TASAS Y DERECHOS		50,346.00		
TASAS	20796.00			
DERECHOS	29,550.00			
INGRESOS VARIOS		69,100.00		
<i>SALDO CAJA EN BANCO</i>			27,000.00	
RECURSOS DEL PATRIMONIO				40,000.00
<i>TERRENOS</i>			40,000.00	
TOTAL DE INGRESOS				793,190.00

ARTÍCULO 2: Apruébese los Gastos Corrientes y de Capital del Presupuesto del Municipio de Penonomé para la Vigencia Fiscal del año 2006 cuya composición se expresa a continuación:

GASTOS

UNIDAD ADMINISTRATIVA	GASTO DE OPERACIÓN	JUNTAS COMUNALES	SUBSIDIO	INVERSIONES	TOTAL
CONSEJO MUNICIPAL	96,065.00	50,000.00	200.00	16,330.00	162,595.00
ALCALDIA MUNICIPAL	210,101.00		4,900.00	5,170.00	220,171.00
TESORERÍA MUNICIPAL	128,866.00			3,830.00	132,696.00
FISCALIZACIÓN	1,500.00			100.00	1,600.00
MERCADO PÚBLICO	31,959.00				31,959.00
INGENIERÍA MUNICIPAL	40,015.00			500.00	40,515.00
CEMENTERIO	5,534.00				5,534.00
ASEO Y ORNATO	110,961.00			22,000.00	132,961.00
CORREGIDURÍAS	64,819.00			340.00	65,159.00
TOTALES	689,820.00	50,000.00	5,100.00	29,606.00	793,190.00

ARTÍCULO 3: Apruébese el Presupuesto Municipal de Penonomé para la Vigencia Fiscal 2006 cuyo desglose indica el origen y monto de los recursos que se esperan recaudar y el costo de las funciones y programas de cada una de las dependencias del Municipio de Penonomé, como a continuación se detalla:

**ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. 2006
MUNICIPIO DE PENONOMÉ**

DETALLE DE CONCEPTO		RECOMENDADO 2006
	TOTAL ENTIDADES	793,190.00
1 0 0 0 0	INGRESOS CORRIENTES	753,190.00
1 1 0 0 0	INGRESOS TRIBUTARIOS	481,733.00
1 1 2 0 0	IMPUESTOS INDIRECTOS	481,733.00
1 1 2 5 0	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y SERV.	349,257.00
1 1 2 5 1	ESTABL. DE VTAS. AL POR MAYOR	3,000.00
1 1 2 5 3	ESTABLECIMIENTO DE VENT. DE AUTOS ACCES. Y EQ. PESADO	8,000.00
1 1 2 5 4	ESTABLECIMIENTO DE VENT. DE MADERA	5,100.00
1 1 2 5 5	ESTABLECIMIENTO DE VENT. AL POR MENOR	50,000.00
1 1 2 5 6	ESTABLECIMIENTO DE VENT. DE LICOR AL POR MENOR	66,314.00
1 1 2 5 7	ESTABLECIMIENTO DE ARTICULOS DE SEGUNDA MANO	780.00
1 1 2 5 9	CASSETAS SANITARIAS	11,100.00
1 1 2 5 10	ESTACIONAMIENTO DE VENTA DE COMBUSTIBLE	5,474.00
1 1 2 5 12	TALLERES COMERCIALES Y REP. DE AUTOS	4,500.00
1 1 2 5 15	FLORISTERÍAS	260.00
1 1 2 5 16	FARMACIAS	4,520.00
1 1 2 5 17	KIOSCO EN GENERAL	16,066.00
1 1 2 5 18	JOYERÍA Y RELOJERÍA	1,930.00
1 1 2 5 19	LIBRERÍA Y ARTICULOS DE OFICINA	3,100.00
1 1 2 5 20	DEPOSITOS COMERCIALES	1,000.00
1 1 2 5 22	MUEBLERÍA Y EBANISTERÍA	8,500.00
1 1 2 5 23	DISCOTECAS	10.00
1 1 2 5 24	FERRETERÍAS	9,800.00
1 1 2 5 26	CASA DE EMPEÑOS Y PRESTAMOS	10,240.00
1 1 2 5 27	CLUBES DE MERCANCÍA	1,010.00
1 1 2 5 28	AGENTES DISTRIB. COMTAS REPTTES FABRC.	20,100.00
1 1 2 5 29	CIA. SEG. CAPITAL Y EMPZ. FONDOS MUTUO	300.00
1 1 2 5 30	ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	29,400.00
1 1 2 5 35	APARATOS DE MEDICIÓN	3,037.00
1 1 2 5 39	DEGUELLO DE GANADO	31,000.00
1 1 2 5 40	REST. CAFES Y OTROS ESTABL. DE EXP. COM.	13,900.00
1 1 2 5 41	HELADERIAS Y REFRESQUERIAS	2,800.00
1 1 2 5 42	CASA DE HOSPEDAJE Y PENSIONES	1,356.00
1 1 2 5 43	HOTELES Y MOTELES	10.00
1 1 2 5 46	SALONES DE BAILE, BALNROS Y SITIOS . REC.	800.00
1 1 2 5 47	CAJAS DE MUSICAS	300.00
1 1 2 5 48	APARATOS DE JUEGOS MECANICOS	9,444.00
1 1 2 5 49	BILLARES	1,596.00
1 1 2 5 50	ESPECTÁCULOS PUB. CON CTER. LUCRATIVO.	200.00
1 1 2 5 51	GALLEROS, BOLOS Y BOLICHES	1,000.00
1 1 2 5 52	BARBERIAS, PELUQUERIAS Y SALONES BELLEZA	1,600.00
1 1 2 5 53	LAVANDERIAS Y TINTORERIAS	1,520.00
1 1 2 5 54	ESTUDIOS FOTOGRAFICOS Y DE TELEVISION	120.00
1 1 2 5 61	LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS	560.00
1 1 2 5 64	FUNERARIOS Y VELATORIOS PRIVADOS	560.00
1 1 2 5 65	SERVICIOS DE FUMIGACIÓN	1,000.00
1 1 2 5 70	SEDERIA Y COSMETERIA	4,750.00
1 1 2 5 71	APARATOS DE VENTAS AUTOMATICAS DE PRODUCTOS	100.00
1 1 2 5 72	ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCTOS AGRICOLAS	3,300.00
1 1 2 5 73	ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS DE CALZADOS	1,960.00
1 1 2 5 99	OTROS N.E.O.C.	7,820.00
1 1 2 6 0	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	10,076.00

**ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. 2006
MUNICIPIO DE PENONOME**

DETALLE DE CONCEPTO					RECOMENDADO 2006	
1	1	2	6	5	FABRICA DE HARINAS	900.00
1	1	2	6	8	FABRICA DE PASTAS ALIMENTICIAS	1,200.00
1	1	2	6	11	PANADERIA, DULCERIA Y REPOSTERIAS	1,896.00
1	1	2	6	22	FAB. DE CALZADOS Y PRO. DE CUERO	350.00
1	1	2	6	51	CANTERAS	180.00
1	1	2	6	54	FAB.DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	1,200.00
1	1	2	6	63	TALLER-IMPRESA-EDITORIA -INDUSTRIA. CONEXA	450.00
1	1	2	6	65	DESCASCARADORA DE GRANOS	1,000.00
1	1	2	6	66	PLANTAS DE TORREFACCIÓN DE CAFÉ	2,200.00
1	1	2	6	99	OTRAS FABRICAS N.E.O.C.	700.00
1	1	2	8	0	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	122,400.00
1	1	2	8	4	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	46,000.00
1	1	2	8	11	CIRCULACIÓN DE VEHICULOS PARTICULARES	38,000.00
1	1	2	8	12	CIRCULACION DE VEHICULOS COMERCIALES	38,000.00
1	1	2	8	13	CIRCULACIÓN DE REMOLQUES	1,000.00
1	1	2	8	14	CIRCULACION DE MOTOCICLETAS	200.00
1	1	2	8	15	CIRCULACIÓN DE BICICLETAS	1,200.00
1	2	0	0	0	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	244,457.00
1	2	1	0	0	RENTAS DE ACTIVOS	117,011.00
1	2	1	1	0	ARRENDAMIENTOS	58,000.00
1	2	1	1	1	EDIFICIOS Y LOCALES	25,000.00
1	2	1	1	2	DE LOTES Y TIERRAS	2,000.00
1	2	1	1	5	DE TERRENOS Y BOVEDAS CEMENTERIOS PUB.	1,000.00
1	2	1	1	8	DE BANCO EN EL MERCADO PUBLICO.	30,000.00
1	2	1	3	0	INGRESO POR VENTA DE BIENES	9,800.00
1	2	1	3	8	PLACAS	6,000.00
1	2	1	3	99	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	3,800.00
1	2	1	4	0	INGRESO POR VENTA DE SERVICIOS	49,211.00
1	2	1	4	2	ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA	43,711.00
1	2	1	4	13	SERVICIOS DE MAQUINARIA	5,500.00
1	2	3	0	0	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8,000.00
1	2	3	7	0	INSTITUCIONES DECENTRALIZADAS (IN. EST.)	8,000.00
1	2	4	7	1	CUOTA GANADERA	8,000.00
1	2	4	0	0	TASAS Y DERECHOS	50,346.00
1	2	4	1	0	DERECHOS	29,550.00
1	2	4	1	9	EXTRACCIÓN DE ARENA	12,000.00
1	2	4	1	12	CEMENTERIOS PUB. (INHUMACIÓN-EXHUMACIÓN)	1,000.00
1	2	4	1	15	PERMISOS PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	2,000.00
1	2	4	1	16	FERRETES	200.00
1	2	4	1	25	SERVICIOS DE PIQUERAS	350.00
1	2	4	1	26	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	5,000.00
1	2	4	1	30	GUIA DE TRANSPORTE	9,000.00
1	2	4	2	0	TASA	20,796.00
1	2	4	2	14	TRASPASO DE VEHICULOS	1,500.00
1	2	4	2	15	INSPECCIONES Y AVALUOS	3,500.00
1	2	4	2	18	PERMISO PARA LA VENTA NOCT.- LICOR X MENOR	5,500.00
1	2	4	2	19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	2,500.00
1	2	4	2	20	EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	7,796.00
1	2	6	0	0	INGRESOS VARIOS	69,100.00
1	2	6	0	1	MULTAS RECARGOS E INTERESES	22,000.00
1	2	6	0	5	REMATES EN GENERAL	10.00
1	2	6	0	10	VIGENCIAS EXPIRADAS	33,090.00
1	2	6	0	11	REINTEGROS	2,000.00
1	2	6	0	99	OTROS INGRESOS VARIOS	12,000.00
1	4	0	0	0	SALDO EN CAJA E EN BANCO	27,000.00
1	4	2	0	0	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	27,000.00
1	4	2	0	0	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	27,000.00

**ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. 2006
MUNICIPIO DE PENONOMÉ**

DETALLE DE CONCEPTO		RECOMENDADO 2006
1 4 2 0 1	SALDO CORRIENTE	
2 0 0 0 0	INGRESOS DE CAPITAL	27,000.00
2 1 0 0 0	RECURSOS PROPIOS DEL CAPITAL	40,000.00
2 1 1 0 0	VENTAS DE ACTIVOS	40,000.00
2 1 1 1 0	VENTA DE INMUEBLES	40,000.00
2 1 1 1 1	TERRENOS	40,000.00

**MUNICIPIO DE ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO 2006
MUNICIPIO DE PENONOMÉ**

DETALLE DEL CONCEPTO		RECOMENDADO
	TOTAL ENTIDAD	792,490.00
512.0.	FUNCIONAMIENTO	792,490.00
512.01.	ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN GENERAL	517,750.00
512.0101.	LEGISLACIÓN MUNICIPAL	162,383.00
512.010101.	CONSEJO MUNICIPAL	162,383.00
512. 010101001. 001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	14,400.00
512. 010101001. 002	PERSONAL TRANSITORIO	250.00
512. 010101001. 003	PERSONAL CONTINGENTE	400.00
512. 010101001. 020	DIETAS	20,800.00
512. 010101001. 050	XIII MES	1,150.00
512. 010101001. 071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,004.00
512. 010101001. 072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	220.00
512. 010101001. 073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	329.00
512. 010101001. 074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	29.00
512. 010101001. 115	TELECOMUNICACIONES	4,200.00
512. 010101001. 120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	1,500.00
512. 010101001. 139	OTROS GASTOS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	650.00
512. 010101001. 141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	500.00
512. 010101001. 142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	1,000.00
512. 010101001. 151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	34,661.00
512. 010101001. 152	TRANSPORTE DE O PARA EL EXTERIOR	400.00
512. 010101001. 172	SERVICIOS ESPECIALES	4,500.00
512. 010101001. 183	MANTENIMIENTO Y REP. DE MOBIL. Y EQUIP. DE OFICINA	800.00
512. 010101001. 201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	700.00
512. 010101001. 211	ACABADO TEXTIL	300.00
512. 010101001. 232	PAPELERIA	500.00
512. 010101001. 243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	100.00
512. 010101001. 261	ARTICULOS PARA RECEPCIONES	1,500.00
512. 010101001. 272	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	500.00
512. 010101001. 273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	500.00
512. 010101001. 275	UTILES Y MANTERIALES DE OFICINA	800.00
512. 010101001. 297	PRODUCTOS VARIOS	2,000.00
512. 010101001. 350	MOBILIARIO DE OFICINA	1,330.00
512. 010101001. 380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	1,000.00
512. 010101001. 611	DONATIVOS A PERSONAS	600.00
512. 010101001. 632	SUBSIDIOS CULTURALES Y CIENTIFICOS	200.00
512. 010101001. 646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	50,000.00
512. 010101001. 930	IMPREVISTOS	560.00
512. 010101001. 980	PROYECTOS LOCALES	14,000.00

**MUNICIPIO DE ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO 2006
MUNICIPIO DE PENONOMÉ**

DETALLE DEL CONCEPTO		RECOMENDADO
512.0102.	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	221,071.00
512.010201.	ALCALDÍA	221,071.00
512. 010201001. 001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	70,620.00
512. 010201001. 002	PERSONAL TRANSITORIO	2,035.00
512. 010201001. 003	PERSONAL CONTINGENTE	6,000.00
512. 010201001. 030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS	7,800.00
512. 010201001. 050	XIII MES	5,985.00
512. 010201001. 071	CUOTA PATRONAL DE SUGURO SOCIAL	11,540.00
512. 010201001. 072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,215.00
512. 010201001. 073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,215.00
512. 010201001. 074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	50.00
512. 010201001. 080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	1,800.00
512. 010201001. 091	SUELDO	208.00
512. 010201001. 099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	6,250.00
512. 010201001. 101	ALQUILERES DE EDIFICIOS Y LOCALES	700.00
512. 010201001. 111	AGUA	4,800.00
512. 010201001. 113	CORREO	10.00
512. 010201001. 114	ENERGÍA ELÉCTRICA	20,000.00
512. 010201001. 115	TELECOMUNICACIONES	5,000.00
512. 010201001. 120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	1,300.00
512. 010201001. 139	OTROS GASTOS DE INFORMACION Y PUBLICIDAD	2,000.00
512. 010201001. 141	VÍATICOS DENTRO DEL PAÍS	1,900.00
512. 010201001. 142	VÍATICOS EN EL EXTERIOR	200.00
512. 010201001. 151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	6,000.00
512. 010201001. 152	TRANSPORTE DE O PARA EL EXTERIOR	20.00
512. 010201001. 172	SERVICIOS ESPECIALES	4,500.00
512. 010201001. 181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	4,000.00
512. 010201001. 183	MANT. Y REP. DE MOBILIARIO Y EQ. OFICINA	1,000.00
512. 010201001. 192	SERVICIOS BASICOS	7,041.00
512. 010201001. 194	INFORMACION Y PUBLICIDAD	100.00
512. 010201001. 201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	1,600.00
512. 010201001. 211	ACABADO TEXTIL	1,000.00
512. 010201001. 223	GASOLINA	1,500.00
512. 010201001. 224	LUBRICANTES	300.00
512. 010201001. 231	IMPRESOS	1,000.00
512. 010201001. 232	PAPELERÍA	1,500.00
512. 010201001. 243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	1,000.00
512. 010201001. 244	PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS	200.00
512. 010201001. 259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	2,000.00
512. 010201001. 261	ARTICULOS PARA RECEPCIONES	5,500.00
512. 010201001. 271	ÚTILES DE COCINA Y COMEDOR	100.00
512. 010201001. 272	ÚTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	500.00
512. 010201001. 273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	1,000.00
512. 010201001. 275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,100.00
512. 010201001. 280	REPUESTOS	1,500.00
512. 010201001. 293	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE	5,559.00
512. 010201001. 297	PRODUCTOS VARIOS	900.00
512. 010201001. 320	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	20.00
512. 010201001. 340	EQUIPO DE OFICINA	750.00
512. 010201001. 350	MOBILIARIO DE OFICINA	620.00
512. 010201001. 370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	100.00
512. 010201001. 380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	1,200.00
512. 010201001. 519	OTRAS EDIFICACIONES	1,000.00
512. 010201001. 525	PARQUES, PLAZAS Y JARDINES	1,900.00
512. 010201001. 611	DONATIVOS A PERSONAS	1,000.00
512. 010201001. 629	OTRAS BECAS	500.00
512. 010201001. 631	SUBSIDIOS BENÉFICOS	2,400.00

MUNICIPIO DE ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO 2006
MUNICIPIO DE PENONOMÉ

DETALLE DEL CONCEPTO		RECOMENDADO
512. 010201001. 632	SUBSIDIOS CULTURALES Y CIENTIFICOS	500.00
512. 010201001. 633	SUBSIDIOS DEPORTIVOS	1,000.00
512. 010201001. 634	SUBSIDIOS EDUCACIONALES	1,000.00
512. 010201001. 639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	500.00
512. 010201001. 930	IMPREVISTOS	1,033.00
512. 010201001. 970	PROYECTOS COMUNITARIO	8,000.00
512.0103.	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	134,296.00
512.010301.	TESORERÍA MUNICIPAL	132,696.00
512. 010301001. 001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	59,400.00
512. 010301001. 002	PERSONAL TRANSITORIO	700.00
512. 010301001. 003	PERSONAL CONTINGENTE	10.00
512. 010301001. 030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS	3,600.00
512. 010301001. 050	XIII MES	5,069.00
512. 010301001. 071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	8,151.00
512. 010301001. 072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	930.00
512. 010301001. 073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	930.00
512. 010301001. 074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	128.00
512. 010301001. 080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	12,400.00
512. 010301001. 91	SUELDO	2,184.00
512. 010301001. 115	TELECOMUNICACIONES	1,200.00
512. 010301001. 120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	3,500.00
512. 010301001. 141	VIATICOS DENTRO DEL PAÍS	800.00
512. 010301001. 142	VIATICOS AL EXTERIOR	10.00
512. 010301001. 151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	3,550.00
512. 010301001. 152	TRANSPORTE AL EXTERIOR	30.00
512. 010301001. 172	SERVICIOS ESPECIALES	2,000.00
512. 010301001. 181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	300.00
512. 010301001. 182	MANTENIMIENTO Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	100.00
512. 010301001. 183	MANTENIMIENTO Y REP. DE MOBILIARIO Y EQ. OFICINA	100.00
512. 010301001. 185	MANT. DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN	500.00
512. 010301001. 201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	400.00
512. 010301001. 214	PRENDA DE VESTIR	200.00
512. 010301001. 223	COMBUSTIBLE	1,000.00
512. 010301001. 224	LUBRICANTE	50.00
512. 010301001. 232	PAPELERIA	2,000.00
512. 010301001. 243	PINTURA COLORANTES Y TINTES	500.00
512. 010301001. 269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	9,900.00
512. 010301001. 273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	400.00
512. 010301001. 275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,000.00
512. 010301001. 280	REPUESTO	124.00
512. 010301001. 301	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	240.00
512. 010301001. 314	TERRESTRE	2,910.00
512. 010301001. 340	EQUIPO DE OFICINA	320.00
512. 010301001. 350	MOBILIARIO DE OFICINA	350.00
512. 010301001. 380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	10.00
512. 010301001. 629	OTRAS BECAS	1,000.00
512. 010301001. 639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	5,500.00
512. 010301001. 930	IMPREVISTOS	200.00
512.010302.	AUDITORÍA	1,600.00
512. 010302001. 115	TELECOMUNICACIONES	400.00
512. 010302001. 141	VIATICOS DENTRO DEL PAÍS	100.00
512. 010302001. 151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	100.00
512. 010302001. 189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	300.00
512. 010302001. 231	IMPRESOS	100.00
512. 010302001. 232	PAPELERÍA	100.00
512. 010302001. 243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	100.00

MUNICIPIO DE ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO 2006
MUNICIPIO DE PENONOMÉ

DETALLE DEL CONCEPTO		RECOMENDADO
512. 010302001. 249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	100.00
512. 010302001. 273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	100.00
512. 010302001. 275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	100.00
512. 010302001. 340	EQUIPO DE OFICINA	100.00
512.02.	SERVICIOS MUNICIPALES	209,581.00
512.0201.	ABASTECIMIENTO	71,774.00
512.020101.	MERCADO	31,259.00
512. 020101001. 001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	12,960.00
512. 020101001. 002	PERSONAL TRANSITORIO	1,080.00
512. 020101001. 003	PERSONAL CONTINGENTE	2,400.00
512. 020101001. 050	XIII MES	1,080.00
512. 020101001. 071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,233.00
512. 020101001. 072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	246.00
512. 020101001. 073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	246.00
512. 020101001. 074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	64.00
512. 020101001. 111	AGUA	2,000.00
512. 020101001. 114	ENERGÍA ELÉCTRICA	2,500.00
512. 020101001. 181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	1,000.00
512. 020101001. 182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	500.00
512. 020101001. 189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	500.00
512. 020101001. 232	PAPELERÍA	50.00
512. 020101001. 259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	1,300.00
512. 020101001. 273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	3,000.00
512. 020101001. 275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	100.00
512. 020101001. 280	REPUESTOS	700.00
512.020102.	INGENIERÍA MUNICIPAL	40,515.00
512. 020102001. 001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	21,384.00
512. 020102001. 030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS	2,400.00
512. 020102001. 050	XIII MES	1,680.00
512. 020102001. 071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	3,231.00
512. 020102001. 072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	324.00
512. 020102001. 073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	454.00
512. 020102001. 074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	36.00
512. 020102001. 091	SUELDO	178.00
512. 020102001. 115	TELECOMUNICACIONES	400.00
512. 020102001. 120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	1,000.00
512. 020102001. 141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	1,129.00
512. 020102001. 151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	3,900.00
512. 020102001. 183	MANT. Y REP. DE MOBILIARIO Y EQ. OFICINA	500.00
512. 020102001. 201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	500.00
512. 020102001. 212	CALZADO	150.00
512. 020102001. 232	PAPELERÍA	700.00
512. 020102001. 259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	200.00
512. 020102001. 273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	350.00
512. 020102001. 275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	900.00
512. 020102001. 280	REPUESTOS	100.00
512. 020102001. 296	MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMINETO	198.00
512. 020102001. 350	MOBILIARIO DE OFICINA	400.00
512. 020102001. 380	EQUIPO DE COMPUTACION	100.00
512. 020102001. 629	OTRAS BECAS	301.00
512.0203.	OTROS SERVICIOS MUNICIPALES	137,807.00
512.020301.	CEMENTERIO	5,534.00
512. 020301001. 001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	2,760.00
512. 020301001. 002	PERSONAL TRANSITORIO	230.00
512. 020301001. 050	XIII MES	240.00

**MUNICIPIO DE ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO 2006
MUNICIPIO DE PENONOMÉ**

DETALLE DEL CONCEPTO		RECOMENDADO
512. 020301001. 071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	412.00
512. 020301001. 072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	45.00
512. 020301001. 073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	63.00
512. 020301001. 074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	9.00
512. 020301001. 111	AGUA	120.00
512. 020301001. 189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	1,000.00
512. 020301001. 259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	655.00
512020302	ASEO Y ORNATO	132,273.00
512. 020302001. 001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	53,760.00
512. 020302001. 002	PERSONAL TRANSITORIO	3,511.00
512. 020302001. 050	XIII MES	3,511.00
512. 020302001. 071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	7,662.00
512. 020302001. 072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	864.00
512. 020302001. 073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	864.00
512. 020302001. 074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	133.00
512. 020302001. 182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS.	2,500.00
512. 020302001. 214	PRENDAS DE VESTIR	3,820.00
512. 020302001. 221	DIESEL	23,312.00
512. 020302001. 224	LUBRICANTES	1,000.00
512. 020302001. 240	PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS	504.00
512. 020302001. 262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	800.00
512. 020302001. 273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	1,000.00
512. 020302001. 280	REPUESTOS	5,032.00
512. 020302001. 314	TERRESTRE	22,000.00
512. 020302001. 544	SANEAMIENTO DE TIERRAS	2,000.00
512.03.	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	65,159.00
512.030001.	CORREGIDURÍA	65,159.00
512. 030001001. 001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	39,240.00
512. 030001001. 002	PERSONAL TRANSITORIO	2,320.00
512. 030001001. 050	XIII MES	3,270.00
512. 030001001. 071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	5,715.00
512. 030001001. 072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	624.00
512. 030001001. 073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	624.00
512. 030001001. 074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	166.00
512. 030001001. 080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	8,640.00
512. 030001001. 091	SUELDO	119.00
512. 030001001. 115	TELECOMUNICACIONES	600.00
512. 030001001. 120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	500.00
512. 030001001. 181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	420.00
512. 030001001. 201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	550.00
512. 030001001. 232	PAPELERÍA	550.00
512. 030001001. 259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	400.00
512. 030001001. 273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	581.00
512. 030001001. 275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500.00
512. 030001001. 350	MOBILIARIO DE OFICINA	40.00
512. 030001001. 402	ADQUISICIÓN DE TERRENOS	300.00

MUNICIPIO DE PENONOME
PRESUPUESTO 2006
DETALLE DE CUENTAS

CONCEJO

003	PERSONAL CONTINGENTE	400.00
------------	-----------------------------	---------------

Para contratar dos reemplazo de vacaciones de la secretaria. A B/ 200.00 por mes c/u.

115	TELECOMUNICACIONES	4,200.00
------------	---------------------------	-----------------

Se asigna B/.1,800.00 para los teléfonos
 Del Concejo y B/.2,400 para compra de
 tarjetas B/.20.00 para los Concejales
 por mes

151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	34,661.00
------------	-----------------------------------	------------------

Como presidente del Consejo B/. 200 por mes.
 Como Vicepresidente de Consejo B/. 50.00 por mes
 Y cada Honorable Concejal B/. 250.00 por mes.
 Y el resto para el departamento del consejo.

172	SERVICIOS ESPECIALES	4,500.00
------------	-----------------------------	-----------------

Para contratar un Asesor Legal para el
 Municipio por B/.250 mensuales y un
 Relacionista Público para el Concejo
 por B/..200 mensual, A partir del mes
 de marzo de 2006.

211	ACABADO TEXTIL	300.00
------------	-----------------------	---------------

Compra de Cortinas y otros.

297	PRODUCTOS VARIOS	2,000.00
------------	-------------------------	-----------------

Pago de vigencia expirada

350	MOBILIARIO DE OFICINA	1,330.00
------------	------------------------------	-----------------

Para la compra de 25 sillas plegable acolchonadas
 3 sillas de secretaria
 2 archivadores de 4 gavetas
 2 mesas para computadoras.

380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	1,000.00
------------	------------------------------	-----------------

Para la compra de una computadora.

646	JUNTA COMUNAL	50,000.00
------------	----------------------	------------------

Son B/. 5.000 para cada Junta Comunal
 por año

900	PROYECTOS LOCALES	14,000.00
------------	--------------------------	------------------

Son B/.1,400 para cada Concejal por año

**MUNICIPIO DE PENONOME
PRESUPUESTO 2006
DETALLE DE CUENTAS**

ALCALDIA

030	GASTOS DE REPRESENTACION	7,800.00
Son B/.600.00 para el Alcalde y B/.50 para La Secretaria General		
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	6,000.00
Son B/.400.00 mensual para transporte fijo Del Alcalde . Y B/ 50.00 para Vice Alcaldesa y el resto para el departamento de alcaldía.		
172	SERVICIOS ESPECIALES	5,400.00
Para contratar un Relacionista Público A B/. 200.00 mensual y B/.250 para el Asesor Legal. A partir del mes de marzo de 2006		
211	ACABADO TEXTIL	1,000.00
Compra de Banderas y Cortinas para la Alcaldía y las Corregidurías.		
380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	1,200.00
Compra de una computadora e Impresora.		
101	ALQUILER DE EDIFICIO Y LOCALES	700.00
Para arrendamiento de la Corregiduría de Pajonal y el resto para cualquier actividad cívica.		
192	SERVICIOS BASICOS	7,041.00
Para el pago de Luz y Agua.		

TESORERIA

091	SUELDO	2,184.00
Para el pago de tres meses de vacaciones de la Señora Saba de Perez, y vacaciones proporcionales De Gloribel Achura y Leobaldo Hernández.		
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	3,550.00
Son B/. 280.00 por mes para el tesorero y El resto para el personal.		
214	PRENDA DE VESTIR	200.00
Para la compra de chalecos y gorras del Departamento para los operativos de cobro.		
301	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	240.00
Para la compra de 3 celulares para la ubicación Y seguimiento de los cobros por parte de los Inspectores de Tesorería Municipal.		

Municipio de Penonomé
Estructura de Personal por Partida Año 2006

CODIGO DE EMPLEADOS	CLASIFICACIÓN	VIGENTE		SOLICITADO 2006	MONTO ANUAL	PERSONAL	
		2005	2006			TRANSITORIO	
Consejo Municipal							
1001 0025070	SECRETARIA DE CONSEJO	375.00	375.00		14,400.00	250.00	
1002 0091012	SECRETARIA II	275.00	300.00		3,600.00		
1003 0091012	SECRERARIO II	250.00	275.00		3,300.00		
1004 9011031	TRABAJADOR MANUAL 1	250.00	250.00		3,000.00	250.00	
Alcaldia Municipal							
2001 0025090	ALCALDE	1,100.00	1,100.00		70,620.00	2,035.00	
2002 0091012	SECRETARIA II	400.00	400.00		13,200.00	1,100.00	
2003 0091011	SECRETARIA I	290.00	290.00		4,800.00	400.00	
2004 0091011	SECRETARIA I (TIERRAS)	240.00	240.00		3,480.00	290.00	
2005 0073021	RECEPCIONISTA	210.00	210.00		2,880.00		
2006 6034011	CONDUCTOR DE VEHICULO I	245.00	245.00		2,520.00		245.00
2007 9011031	TRABAJADOR MANUAL I	210.00	210.00		2,940.00		
2008 0091012	SECRETARIA II (JURIDICO)	400.00	400.00		2,520.00		
2009 0091011	SECRETARIA I	225.00	225.00		4,800.00		
2010 0091011	SECRETARIA I	210.00	210.00		2,700.00		
2011 0101071	OPERADOR DE COMPUTADORA I	275.00	275.00		2,520.00		
2012 0091011	SECRETARIA I (A. SOCIALES)	210.00	210.00		3,300.00		
2013 0013011	ADMINISTRADOR I	400.00	400.00		2,520.00		
2014 0091011	SECRETARIA I	210.00	210.00		4,800.00		
2015 0083020	JEFE DE COMPRAS Y PROVEEDURIA	270.00	270.00		2,520.00		
2016 0091011	SECRETARIA I	220.00	220.00		3,240.00		
2017 0082011	COTIZADOR DE PRECIOS	200.00	200.00		2,640.00		
2018			350.00		2,400.00		
2019			220.00		4,200.00		
	CONTADOR						
	ASISTENTE DE CONTABILIDAD						

Municipio de Penonomé
Estructura de Personal por Partida Año 2006

Tesorería Municipal	CARGO PRESUPUESTO ANTERIOR	CARGO PARA EL NUEVO PRES.	59,400.00	700.00
3001 0025080	TESORERO MUNICIPAL	TESORERO MUNICIPAL	700.00	700.00
3002 0051020	ASISTENTE DE CONTABILIDAD	SECRETARIA DE GASTOS	390.00	390.00
3003 0093023	SECRETARÍA III	SECRETARIA GENERAL	300.00	365.00
3004 0093022	AFICINISTA II	OFICIAL DE PLACAS I	260.00	290.00
3005 0091011	SECRETARIA I	RECAUDADOR II	220.00	220.00
3006 0093021	OFICINISTA I	INSP. COBRADOR MUN. Y MAT.	235.00	235.00
3007 0093021	OFICINISTA I	INSPECTOR COBRADOR	225.00	235.00
3008 0071051	RECAUDADOR I	RECAUDADOR II	270.00	300.00
3009 9011031	TRABAJADOR MANUAL I	INSPECTOR COBRADOR	220.00	235.00
3010 0093021	OFICINISTA I	OFICIAL DE PLACAS II	270.00	365.00
3011 0039023	ANALISTA DE PRESUPUESTO III	ANALISTA DE PRESUPUESTO III	300.00	365.00
3012 0093022	INSPECTOR	INSPECTOR COBRADOR	300.00	300.00
3013 0025180	FISCALIZADOR DE COBROS	FISCALIZADOR DE COBROS	300.00	400.00
3014 0025180	FISCALIZADOR DE COBROS	SECRETARIA DE PLANILLA	250.00	270.00
3015 0025180	FISCALIZADOR DE COBROS	INSPECTOR MUNICIPAL	240.00	280.00
Mercado			12,960.00	1,080.00
4001 0017151	ADMINISTRADORA MERCADO		240.00	240.00
4002 0073021	INSPECTOR		210.00	210.00
4003 9063050	CELADOR		210.00	210.00
4004 9011031	TRABAJADOR MANUAL		210.00	210.00
4005 9011031	TRABAJADOR MANUAL		210.00	210.00
Ingeniería Municipal			21,384.00	0.00
5501 5022060	INGENIERO MUNICIPAL		600.00	600.00
5502 0091011	SECRETARIA I		230.00	255.50
5503 0073021	INSPECTOR I		250.00	275.50
5504 5021021	TECNICO EN INGENIERIA 1		350.00	375.50
5505 0073021	INSPECTOR I		250.00	275.50

Municipio de Penonomé
Estructura de Personal por Partida Año 2006

Cementerío						
5101	9011031	TRABAJADOR MANUAL I	230.00	230.00	2,760.00	230.00
						230.00
Aseo y Ornato					53,760.00	3,511.00
5201	9062060	JEFE DE ASEO Y ORNATO	300.00	350.00	4,200.00	262.00
5202	6034011	CONDUCTOR DE VEHICULO I	230.00	240.00	2,880.00	201.00
5203	6034012	CONDUCTOR DE VEHICULO II	250.00	260.00	3,120.00	218.00
5204	0073021	INSPECTOR 1	220.00	230.00	2,760.00	193.00
5205	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	220.00	230.00	2,760.00	193.00
5206	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	220.00	230.00	2,760.00	193.00
5207	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	220.00	230.00	2,760.00	193.00
5208	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	220.00	230.00	2,760.00	193.00
5209	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	220.00	230.00	2,760.00	193.00
5210	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	220.00	230.00	2,760.00	193.00
5211	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	210.00	220.00	2,640.00	183.00
5212	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	210.00	220.00	2,640.00	183.00
5213	9062080	JARDINERO	215.00	220.00	2,640.00	190.00
5214	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	200.00	220.00	2,640.00	175.00
5215	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	200.00	220.00	2,640.00	175.00
5216	9062010	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	210.00	220.00	2,640.00	183.00
5217	9062080	JARDINERO	200.00	220.00	2,640.00	190.00
5218	6034011	CONDUCTOR DE VEHICULO I	215.00	240.00	2,880.00	200.00
5219	6034011	CONDUCTOR DE VEHICULO I	0.00	240.00	2,880.00	

Municipio de Penonomé
Estructura de Personal por Partida Año 2006

Corregiduría		39,240.00				2,320.00
6001	0051025 CORREGIDOR I	310.00	310.00	310.00	3,720.00	310.00
6002	0091012 SECRETARIA II	280.00	280.00	280.00	3,360.00	
6003	0091011 SECRETARIA I	210.00	210.00	210.00	2,520.00	
6004	0091011 SECRETARIA I	210.00	210.00	210.00	2,520.00	
6005	0094010 MENSAJERO INTERNO	210.00	210.00	210.00	2,520.00	210.00
6006	0051025 CORREGIDOR NOCTURNO	250.00	250.00	250.00	3,000.00	
6007	0051025 CORREGIDOR I	200.00	200.00	200.00	2,400.00	200.00
6008	0051025 CORREGIDOR I	200.00	200.00	200.00	2,400.00	200.00
6009	0051025 CORREGIDOR I	200.00	200.00	200.00	2,400.00	200.00
6010	0051025 CORREGIDOR I	200.00	200.00	200.00	2,400.00	200.00
6011	0051025 CORREGIDOR I	200.00	200.00	200.00	2,400.00	200.00
6012	0051025 CORREGIDOR I	200.00	200.00	200.00	2,400.00	200.00
6013	0051025 CORREGIDOR I	200.00	200.00	200.00	2,400.00	200.00
6014	0051025 CORREGIDOR I	200.00	200.00	200.00	2,400.00	200.00
6015	0051025 CORREGIDOR I	200.00	200.00	200.00	2,400.00	200.00

CAÑAVERAL
 COCLÉ
 CHIGUIRI ARRIBA
 EL COCO
 PAJONAL
 RIO GRANDE
 RIO INDIO
 TOABRE
 TULU

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4: El presente Acuerdo fija y autoriza las asignaciones de Ingresos y Egresos que conforman el Presupuesto del Municipio de Penonomé para la Vigencia Fiscal del año 2006 y establece los principios y normas básicas que regirán la Administración presupuestaria de la dependencia administrativa bajo la autoridad del Consejo Municipal, Alcalde, Tesorería Municipal, Ingeniería Municipal y Fiscalización de la Contraloría de la República.

ARTÍCULO 5: El Presupuesto Municipal consiste en la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los egresos, que podrán comprometer las Dependencias Municipales en el ejercicio anual correspondiente, para ejecutar sus programas y proyectos y lograr los objetivos y metas de acuerdo con las Políticas Municipales en materia de desarrollo Socioeconómico.

ARTÍCULO 6: El Presupuesto Municipal obedece al principio de equilibrio entre sus dos componentes, los ingresos estimados y los egresos autorizados. Todo cambio en el Presupuesto aprobado, deberá mantener ese equilibrio.

CAPÍTULO III DE LOS INGRESOS

ARTÍCULO 7: El Presupuesto de Ingresos reflejará el total de ingresos probables, en concepto de Ingresos Corrientes e Ingresos de Capital y de gestión Institucional de acuerdo a las fuentes de ingresos establecidos en el Régimen Impositivo Municipal Vigente y en el Manual de Clasificación Presupuestaria de Ingreso Público, adoptado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 8: EXCEDENTE DE LOS INGRESOS: Entiéndase por excedente aquellas cifras de los ingresos que superan las estimaciones presupuestarias. Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones presupuestarias puedan ser utilizados, es necesario incorporarlos en el Presupuesto Municipal, a través de los mecanismos de Crédito adicionales, previa evaluación del comportamiento de los demás ingresos y el saldo en caja que debe quedar para hacerle frente a los primeros compromisos. En caso de no utilizarse los excedentes de los ingresos, según lo indicado se reflejará como saldo en caja al final del periodo.

ARTÍCULO 9: Si el Municipio de Penonomé devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por Acuerdo, Ley, Decreto o Resolución y se quiere hacer usos de este ingreso, deberá incorporarlo al Presupuesto mediante la figura de Crédito Adicional.

PARÁGRAFO: Las donaciones serán administradas como cuentas financieras motivo del objeto específico de la donación y el gasto.

ARTÍCULO 10: El Banco Nacional de Panamá, será el único depositario oficial de los fondos Municipales y la Contraloría General de la República será la responsable de fiscalizar que por ningún concepto se abran cuentas en otras Instituciones financieras.

ARTÍCULO 11: Todos los ingresos deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas dependencias.

ARTÍCULO 12: Si en cualquier época del año fiscal la Tesorería Municipal y la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República, consideran que los ingresos recaudados son inferiores a los presupuestados en el Municipio de Penonomé, presentarán al Alcalde un plan de reducción de egresos y éste al Consejo Municipal, el cual deberá ser considerado en la Comisión de Hacienda y aprobado por el Consejo Municipal.

ARTÍCULO 13: Los funcionarios recaudadores cobrarán los créditos a favor del Municipio de Penonomé, en concepto de todos los tributos establecidos y de las otras rentas de cualquier naturaleza que no hubiesen sido cobradas durante las vigencias fiscales anteriores conforme a las Leyes, Acuerdos, Sentencias Ejecutorias y Reglamentos pertinentes.

CAPITULO IV DE LOS EGRESOS

ARTÍCULO 14: El Presupuesto de Egresos o Gastos se ejecutará mensualmente basándose en el concepto contable de compromiso presupuestario, en función de las asignaciones mensuales, El Alcalde, por intermedio del Departamento Administrativo, en conjunto con el Tesorero Municipal harán el plan de asignaciones mensuales el cual puede ser revisado y cambiado de acuerdo a urgencias, bajo la cual debe existir la viabilidad de los recursos.

ARTÍCULO 15: Ninguna persona entrará a ejercer cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, con fondos municipales, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo municipal recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

ARTÍCULO 16: Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos de las dependencias municipales deberá ser de conocimiento del Alcalde, y su aprobación (en el caso de las dependencia bajo se cargo).

ARTÍCULO 17: No se podrá nombrar personal con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o de licencia con derecho a sueldo, a excepción de aquellos casos de funcionarios cuyas actividades sean imprescindibles para el Municipio de Penonomé y que se haya asignado en el Presupuesto la partida necesaria para pagar el sueldo reemplazado.

ARTÍCULO 18: Gastos de Representación. Sólo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de Alcalde, Tesorero e Ingeniero Municipal, y aquellos cargos que por Ley tengan derecho, siempre y cuando, que en el presupuesto se prevea la correspondiente asignación. Dichos gastos se pagarán a los funcionarios titulares dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.

ARTÍCULO 19: Gastos de Transporte. Sólo tendrán derecho a una asignación fija, para sufragar gastos de movilización en el cumplimiento del cargo que desempeñan, el Presidente del Concejo, Los Representantes, El Alcalde, La vice alcaldesa, El Tesorero e Ingeniero Municipal. Dichos gastos se pagarán a los funcionarios, mientras desempeñen sus respectivos cargos, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.

ARTICULO 20: Los aumentos a los salarios contemplados en el presupuesto de 2006, comienzan a regir en el mes de enero, pero solo podrán ser retroactivos siempre y cuando las recaudaciones a si lo permitan, de igual manera los gastos de movilización. Por lo cual el Tesorero Municipal revisara conjuntamente con el Alcalde tal disposición en el mes de abril de 2006.

PARÁGRAFO: se exceptúan de esta disposición solo el personal del departamento de Aseo y Ornato.

CAPITULO V DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 21: TRASLADO DE PARTIDAS: Es la Transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria. Las dependencias Municipales presentarán las solicitudes al Alcalde el cual las autorizará, previa verificación de la Tesorería Municipal y de la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República, respecto a la efectiva disponibilidad de los saldos no comprometidos, los traslados de partidas se podrán realizar a partir del 15 de febrero al 15 de Diciembre de cada año.

ARTÍCULO 22: LIMITACIONES DE TRASLADO DE PARTIDAS: Las solicitudes de traslado de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos y contribuciones a la Caja del Seguro Social, cuando no correspondan a ahorros comprobados.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento, cuando no correspondan a ahorros comprobados.
3. Los saldos de las partidas de inversión podrán trasladarse entre sí.
4. No se trasladarán saldos disponibles a las partidas del objeto del gasto codificado en el grupo de Asignaciones Globales con excepción de las partidas 980 Proyectos de Representantes y 930 Imprevistos, cuando así lo amerite.
5. Solo se podrán trasladar los saldos de las asignaciones mensuales que estén en vigencia o hallan transcurrido no así las asignaciones de meses futuros.

ARTÍCULO 23: CRÉDITOS ADICIONALES: Los créditos Adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los Extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, los gastos que demanden las creaciones de un servicio y/o proyecto en el presupuesto; los Suplementarios, son aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

ARTÍCULO 24: VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES: Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en el Presupuesto de Ingresos o exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se establezca uno nuevo, todo ello previo análisis de que los demás ingresos se percibirán y quedará un saldo en caja para los compromisos iniciales de cada año fiscal.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 25: Crease el Departamento de Contabilidad, bajo la responsabilidad del Alcalde, y con partida de Alcaldía. Este Departamento constara con un Contable con un salario mensual de B/. 350.00 y un asistente de Contabilidad con un salario mensual de B/. 220.00 correspondiente a la partida de asignación de Personal Fijo Alcaldía.

ARTÍCULO 26: Los gastos autorizados en el presente Acuerdo serán realizados en el ámbito de programas, proyectos, subsidios e inversiones Municipales.

ARTÍCULO 27: La Tesorería Municipal trabajará armónicamente con las demás Dependencias Municipales, en el desarrollo de las acciones de recuperación de los Ingresos a fin de cumplir con el Presupuesto Municipal 2006.

ARTÍCULO 28: Todo contrato que afecte las partidas asignadas en el Presupuesto de gastos, deberá ser refrendado por el Auditor Municipal. Ley 22, de Abril de 1976.

ARTÍCULO 29: El Departamento Administrativo queda facultado para utilizar todas las partidas del presente acuerdo con flexibilidad entre los diferentes Programas de Inversión y funcionamiento, de acuerdo a las necesidades operativa, funcional, ejecución y financiera del Municipio de Penonomé. A excepción de las partidas asignadas a las Juntas Comunales.

ARTÍCULO 30: El mobiliario, equipo de oficina y demás inversiones que necesiten las dependencias del Municipio se podrán adquirir de acuerdo a la planificación administrativa y a su viabilidad financiera. Las partidas 980 Proyectos Locales (Juntas Comunales) se ejecutarán a mensualmente, de acuerdo a la viabilidad financiera.

Nota: El saldo acumulativo de un mes debe ejecutarse en el siguiente mes.

ARTÍCULO 31: El pago al personal se realizará los días 14 y 29 de cada mes o el día anterior si fuese descanso. El Alcalde, como ente administrativo, queda facultado para autorizar el cambio de fecha de pago.

ARTÍCULO 32: Todas las cuentas por pagar del Municipio de Penonomé estarán sujetas a una programación de pagos elaboradas mensualmente por el Alcalde, a través del Departamento Administrativo, correspondiéndole al Tesorero hacer los pagos y registros. Se exime de la programación de pagos los servicios básicos.

ARTÍCULO 33: El Departamento Administrativo en conjunto con la Tesorería Municipal y Fiscalización de la Contraloría General de la República realizarán el seguimiento y evaluación al Presupuesto y presentarán, trimestralmente, un informe al Alcalde con el fin de asegurar el equilibrio financiero del mismo.

ARTICULO 34: El Departamento Administrativo en conjunto con la Tesorería Municipal y Fiscalización de la Contraloría General de la República realizarán el seguimiento y evaluación del presupuesto el 30 de noviembre, para establecer la viabilidad, dependiendo de la recaudación se ejecutara diciembre.

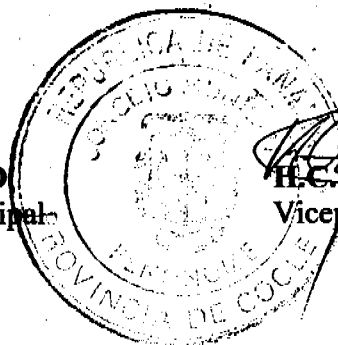
ARTICULO 35: Las Ordenes de Compras se presentaran hasta el 20 de diciembre para su debido tramitación.

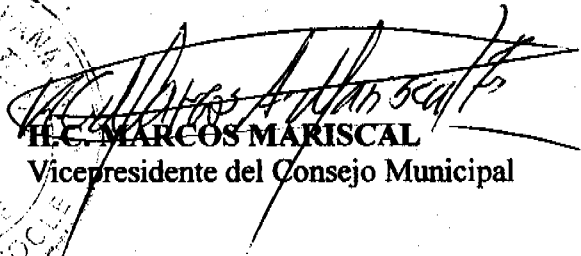
ARTÍCULO 36: Para los efectos fiscales este acuerdo tiene vigencia a partir del Primero de enero de 2006.

APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ

Dado en el Salón de Sesiones Don Daniel José Quirós George del Consejo Municipal del Distrito de Penonomé, a los veintiséis (26) días del mes enero de dos mil seis (2006).


H.C. HILGAN ALVARADO
Presidente del Consejo Municipal
Distrito de Penonomé




H.C. MARCOS MARISCAL
Vicepresidente del Consejo Municipal


LICDA. JANETTE DEL CID Q.
Secretaria General

**REPÚBLICA DE PANAMÁ. PROVINCIA DE COCLÉ. ALCALDÍA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE PENONOMÉ.**

Penonomé, dos (2) de febrero de dos mil seis (2006)

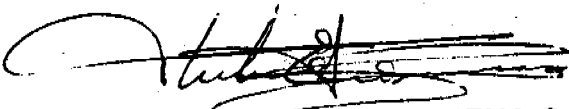
SANCIÓN No. 003- S. G.

VISTOS:

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo No. 003 de veintiséis (26) de enero de 2006, "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PENONOMÉ PARA EL PERÍODO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2006".

Remítase el presente Acuerdo, debidamente revisado y sancionado, al Despacho de origen.

CÚMPLASE


LICDO. TELMO E. AROSEMENA O.
ALCALDE DE PENONOMÉ (a.i)


LIC. ANGIELUS DEVANDAS Q.
SECRETARIA GENERAL

AVISOS

AVISO AL PUBLICO
De acuerdo al Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio comunico al público en general, yo, **HO KIM YU DE DIAZ**, con cédula de identidad personal N° N - 1 7 - 9 7 8 , representante legal del **MINI SUPER ARTURO N° 2**, ubicado en Calle L, Villa Guadalupe, casa N° 16-010, José Domingo Espinar, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, que he traspasado dicho establecimiento comercial al señor

KIM LEO LAW FAN, con cédula de identidad personal N° N-19-2115. Panamá, 6 de marzo de 2006.

Ho Kim Yu de Díaz
Cédula N° N-17-978
L- 201-149811
Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, notificamos que en esta fecha hemos obtenido en compra, de manos del señor **ROLITO NG LEE**, portador de la cédula

de identidad personal N° 3-714-2033, el establecimiento comercial denominado **ALMACEN PANAFRIO**, inscrita en la Sección de Personas Mercantiles bajo el Tomo 57483, Folio 73, Asiento 338995, el cual está ubicado entre las calles 13 y 14 Avenida Central, ciudad de Colón. **POR GRUPO PANAFRIO** RUC 57483-73-338995-77

Rolito Ng Lee,
Cédula
N° 3-714-2033
Representante Legal

L- 201-150140
Segunda publicación

AVISO

Por este medio, yo, **FRANCISCO CHUNG TUO**, representante legal de la empresa **ELECTRONICA CENTRO LATINO**, ubicado en la Urbanización El Paical, Centro Comercial Plaza Edison, local N° 15, anunciamos a nuestros proveedores y público en general el cierre de actividades del negocio denominado

ELECTRONICA CENTRO LATINO, a partir del 16 de febrero de 2006. Fundamento Legal Artículo 777. "La venta o transmisión por otro título cualquiera de un establecimiento mercantil, no perjudicará a terceros si no se hiciera pública por medio de un aviso que se insertará por tres veces en el periódico oficial y en uno de la localidad o del lugar más próximo si no lo hubiere".
L- 201-150133
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 33

La suscrita Jueza SEGUNDA SECCIONAL DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA SUPLENTE ESPECIAL, en uso de sus facultades legales por este medio:
EMPLAZA:

A todos los que tengan interés legítimo en la SOLICITUD DE CONSTITUCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR promovido por **GILBERTO DE LA GUARDIA DIAZ** cedulado 8-89-126 y **MARIA ASCENCION INCHAUSTI BLANCO** cedulado 8-185-292, para que

dentro del término de diez (10) días contados a partir de su fijación, comparezca a este por sí o por medio de apoderado judicial, a presentar oposición ante el Juzgado si creen tener derechos susceptibles de ser afectados por la SOLICITUD DE CONSTITUCION

DEL PATRIMONIO FAMILIAR, en caso que este fuera contrario a la realidad de los hechos. Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días. Panamá, ocho (8) de marzo de dos mil seis

(2006).

Lcda. GIOVANINA SANJUR DE LEON
Jueza Segunda Seccional de Familia del Primer Circuito Judicial de Panamá (Suplente Especial)
Lcda. MARIA A. ACUNA OTHON
Secretaria Judicial
L- 201-150542
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION N° 6,
BUENA VISTA COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO N° 3-52-06
El suscrito funcionario

sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:
Que el señor(a) **YIRIA YOVANCKA SOTO CLAUZEL**, con cédula de identidad personal N° 3-706-524, vecino(a) de Atos del Atlántico

corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-408-00 de 13 de octubre de 2000, según plano aprobado N° 303-02-4046 de 4 de mayo de 2001, la adjudicación

a título oneroso de una parcela de terreno nacional adjudicable, con una superficie de 39 Has. + 9,186.36 M2, el terreno está ubicado en la localidad de Coclé del Norte, corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso y provincia de Colón y

se ubica dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Pascual Mack, Toribio North, terreno nacional anteriormente utilizado como pista de aterrizaje.
SUR: Jaime Luna, Daniel Solís.
ESTE: Río Coclé del Norte, servidumbre del río.

OESTE: Pascual Mark, Matías Nieto, Jaime Luna.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Donoso y/o en la corregiduría de Coclé del Norte y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 8 días del mes de marzo de 2006.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO

Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D.

SAURI

Funcionario
Sustanciador
L- 201-150632
Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 585-2005**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **PORFIRIO MOJICA**, vecino(a) del corregimiento de

Cabecera, distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-49-370, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0908, plano Nº 403-01-19820, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 9172.99 M2, ubicada en la localidad de La Meseta, corregimiento de Cabecera, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino.

SUR: Aristides Corella Arcia.

ESTE: Bolívar Vigil, Qda. Guabito.

OESTE: Camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 7 días del mes de octubre de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario
Sustanciador
ELIDA CASTILLO H.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-149100
Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 103-2006**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:

Que el señor(a) **DIRK ALBERT DE VEER**, vecino(a) del corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº Z 01232706, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-29310, plano Nº 405-04-20266, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 864.55 M2, ubicada en la localidad de Paso Ancho, corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: AMVDA, S.A.

SUR: Franklin Jurado.

ESTE: Franklin Jurado, calle.

OESTE: AMVDA, S.A. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se

entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 02 días del mes de marzo de 2006.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

CECILIA

GUERRA DE C.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-149645

Unica publicación

**EDICTO Nº 13
DIRECCION DE INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA**

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **LILIBETH DEL CARMEN RAMOS DE CHAVARRIA**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, residente en esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-225-2323, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar

denominado servidumbre, de la Barriada La Herradura Nº 1, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 5.42 Mts.

SUR: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.95 Mts.

ESTE: Servidumbre con: 50.66 mts.

OESTE: Autopista Arraiján La Chorrera con: 47.85 Mts.

Area total del terreno seiscientos treinta y siete metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados (637.64 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 15 de enero de dos mil tres.

La Alcaldesa:

(Fdo.) **PROF.**

YOLANDA VILLA DE

AROSEMENA
Jefe de la Sección
de Catastro
(Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su
original.
La Chorrera, quince
(15) de enero de dos
mil tres.
L- 201-150526
Unica publicación

EDICTO Nº 047
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

El suscrito Alcalde del
distrito de La
Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a)
**Y O H I D E T H
MARLENE AVILA
BOCANEGRA**,
panameña, mayor de
edad, residente en
esta ciudad, con
cédula de identidad
personal Nº 8-522-
1968, en su propio
nombre o en
representación de su
propia persona, ha
solicitado a este
Despacho que se le
adjudique a título de
plena propiedad, en
concepto de venta de
un lote de terreno mu-
nicipal urbano,
localizado en el lugar
denominado Calle
1ra., de la Barriada
Don Isaac,
corregimiento Barrio
Balboa, donde se
llevará a cabo una
construcción
distinguido con el
número ___ y cuyos
linderos y medidas
son los siguientes.

NORTE: Resto libre
de la finca 6028, Tomo
194, Folio 104,

propiedad del
Municipio de La
Chorrera con: 15.00
Mts.

SUR: Calle Transver-
sal con: 15.00 Mts.

ESTE: Resto libre de
la finca 6028, Tomo
194, Folio 104,
propiedad del
Municipio de La
Chorrera con: 30.00
Mts.

OESTE: Calle 1ra.
con: 30.00 Mts.

Area total del terreno
cuatrocientos
cincuenta metros
cuadrados (450.00
Mts.2).

Con base a lo que dis-
pone el Artículo 14 del
Acuerdo Municipal Nº
11-A del 6 de marzo
de 1969, se fija el
presente Edicto en un
lugar visible al lote del
terreno solicitado, por
el término de diez (10)
días, para que dentro
de dicho plazo o
término pueda
oponerse la(s) que se
encuentren afe-
ctadas.
Entréguesele sendas
copias del presente
Edicto al interesado
para su publicación
por una sola vez en un
periódico de gran
circulación y en la
Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de
marzo de dos mil
cinco.

El Alcalde:

(Fdo.) LCDO. LUIS
A. GUERRA M.

Jefe de la Sección
de Catastro
(Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ
Es fiel copia de su
original.
La Chorrera, siete
(07) de marzo de dos
mil cinco.

L- 201-150519
Unica publicación

EDICTO Nº 279
DIRECCION DE

INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

El suscrito Alcalde del
distrito de La
Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a)
**C A M A R E N A
G O B E A ,
REGINALDO**,
panameño, varón,
casado, mayor de
edad, con cédula Nº
8-313-701, en su
propio nombre o en
representación de su
propia persona, ha
solicitado a este
Despacho que se le
adjudique a título de
plena propiedad, en
concepto de venta de
un lote de terreno mu-
nicipal urbano,
localizado en el lugar
denominado Calle El
Calabacito, de la
Barriada La
Tulihueca,
corregimiento Barrio
Balboa, donde hay
una casa distinguido
con el número ___ y
cuyos linderos y
medidas son los
siguientes:

NORTE: Resto de la
finca 6028, Tomo 194,
Folio 104, propiedad
del Municipio de La
Chorrera con: 42.50
Mts.

SUR: Calle El
Calabacito con: 13.90
Mts.

ESTE: Resto de la
finca 6028, Tomo 194,
Folio 104, propiedad
del Municipio de La
Chorrera con: 30.00
Mts.

OESTE: Calle La
Quebrada con:
41.448 Mts.

Area total del terreno
ochocientos cuarenta
y cinco metros

cuadrados con
noventa y nueve
decímetros
cuadrados (845.99
Mts.2).

Con base a lo que dis-
pone el Artículo 14 del
Acuerdo Municipal Nº
11-A del 6 de marzo
de 1969, se fija el
presente Edicto en un
lugar visible al lote del
terreno solicitado, por
el término de diez (10)
días, para que dentro
de dicho plazo o
término pueda
oponerse la(s) que se
encuentren afe-
ctadas.
Entréguesele sendas
copias del presente
Edicto al interesado
para su publicación
por una sola vez en un
periódico de gran
circulación y en la
Gaceta Oficial.

La Chorrera, 12 de
enero de 2006.

El Alcalde:

(Fdo.) LCDO. LUIS
A. GUERRA M.

Jefe de la Sección
de Catastro
(Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ
Es fiel copia de su
original.

La Chorrera, doce
(12) de enero de dos
mil seis.

L- 201-150747
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 8,
LOS SANTOS
EDICTO
Nº 016-06

El suscrito funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria del
Ministerio de

Desarrollo
Agropecuaria, en la
provincia de Los
Santos

HACE SABER:

Que el señor(a) **JUAN
CARLOS SOLIS
VERGARA**, vecino(a)
del corregimiento de
Cabecera, distrito de
Las Tablas, portador
de la cédula de
identidad personal Nº
7-119-611, ha
solicitado a la
Dirección de Reforma
Agraria, mediante
solicitud Nº 7-042-03,
según plano
aprobado Nº 701-03-
8292, la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de tierra
baldía nacional
adjudicable, con una
superficie de 7 Has. +
7,784.96 M2, ubicada
en la localidad de La
Guinea, corregimiento
de El Macano, distrito
de Guararé, provincia
de Los Santos,
comprendida dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Terreno de
Pastora Nieto y
camino a El Macano,
Qda. La Guinea.

SUR: Terreno de
Jacinto Velásquez,
Dolores Velásquez y
Qda. La Guinea.

ESTE: Terreno de
Dolores Velásquez.

OESTE: Camino que
conduce de Espino
Amarillo a El Macano.
Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este
Departamento, en la
Alcaldía de Guararé o
en la corregiduría de
El Macano y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.

108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 7 días del marzo de 2006.

SRA. IRMA AGUILAR
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L- 201-150038
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO

Nº 8-AM-029-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor(a) **CELSE PIMENTEL ALMANZA y GREGORIA CARRASCO DE ESPINOSA**, vecino(a) de La Polvareda, corregimiento de Cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-57-2134 y 6-45-648 respectivamente, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-112-01 del 4 de mayo de 2003, según plano aprobado Nº

801-01-17583, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 0154.41 M2, que forma parte de la finca Nº 10844, inscrita al Tomo 330, Folio 320, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Polvareda, corregimiento de Cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle de tierras de 10.00 mts. de ancho.

SUR: Pacífico Delgado Pinto.

ESTE: Pacífico Delgado Pinto.

OESTE: Vereda de 3.00 metros de ancho. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Arraiján, o en la corregiduría de Cabecera, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 23 días del mes de febrero de 2006.

SRA. JUDITH E. CAICEDO S.
Secretaria Ad-Hoc

ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-150621
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO

Nº AM-035-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor(a) **JUVENCIO RODRIGUEZ ORTEGA**, vecino(a) de Alto de Las Nubes-Villa Grecia, corregimiento de Las Cumbres, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-80-128, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº AM-019 del 31 de enero de 1986, según plano aprobado Nº 808-16-17775, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 11 Has. + 3779.17 M2, que forma parte de la finca Nº 6418, inscrita al Tomo 206, Folio 246, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está

ubicado en la localidad de Alto de Las Nubes-Villa Grecia, corregimiento de Las Cumbres, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Jorge Ortiz, Tomás Santimateo.

SUR: Feliciano González, Silvino Martínez.

ESTE: Venancio Villarreal, Mauro Zúñiga, Juvencio Rodríguez.

OESTE: Inocente Rodríguez, servidumbre de 10.00 mts. de ancho, Fermín Muñoz.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Las Cumbres, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 6 días del mes de marzo de 2006.

SRA. FULVIA DEL C. GOMEZ

Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-150916
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO

Nº AM-036-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor(a) **EFRAIN ARROYO CAMPOS**, vecino(a) de Río Chico, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-53-1 3 5 8 respectivamente, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº AM-072 del 16 de marzo de 2001, según plano aprobado Nº 808-17-16280, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 7344.25 M2, que forma parte de la finca Nº 144362, inscrita al Rollo 18071, Código 8416, Doc. 2, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Río Chico, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre

de 10.00 mts. de ancho y Edilberto Reyna Escartín.

SUR: Fermina Torres Barrios.

ESTE: Edilberto Reyna Escartín y Fermina Torres Barrios.

OESTE: Servidumbre de 10.00 metros de ancho.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Pacora, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 6 días del mes de marzo de 2006.

FULVIA DEL C. GOMEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS
Funcionario
Sustanciador
L- 201-150589
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4,
COCLE
EDICTO
N° 432-05
El suscrito funcionario sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a)

NATIVIDAD GONZALEZ DE GALLO, vecino(a) de

Altamira, corregimiento de

Arraiján, distrito de

Arraiján, portador de la cédula de identidad personal N° 2-146-795, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-443-03, según plano aprobado N° 204-05-9900, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 5 Has. + 5664.93 M2, ubicada en la localidad de Los Limpios, corregimiento de Las Huacas, distrito de Natá, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Alpinio Cruz, servidumbre.

SUR: Quebrada Toza.

ESTE: Servidumbre a otros lotes.

OESTE: Pittín González, servidumbre a otros lotes.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Natá o en la corregiduría de Las Huacas y copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art.

108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 09 de noviembre de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L.

Funcionario

Sustanciador

ANGELICA NUÑEZ

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-132098

Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION N° 4,

COCLE

EDICTO

N° 434-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER

Que el señor(a)

RAMON EMILIO GUILLEN BERNAL, vecino(a) de Panamá, corregimiento de Cabecera, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 2-131-126, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-946-04, según plano aprobado N° 202-07-9889, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0

Has. + 1,684.66 M2, ubicada en la localidad de Río Hato Sur, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Luzmila R. Bernal S.

SUR: Camino.

ESTE: Hermenegilda viuda de Bernal, Sebastián González.

OESTE: Eliécer Antonio Bernal.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de Río Hato y copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 18 de noviembre de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L.

Funcionario

Sustanciador

ANGELICA NUÑEZ

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-132173

Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION N° 4,

COCLE

EDICTO

N° 435-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a)

SEBASTIAN GONZALEZ GUILLEN Y OTROS, vecino(a) de Panamá, corregimiento de Cabecera, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-756-209, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-312-04, según plano aprobado N° 202-07-9874, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 4,920.15 M2, ubicada en la localidad de Río Hato Sur, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Hermenegilda viuda de Bernal.

SUR: Camino hacia Río Hato y a otros lotes.

ESTE: Camino a Río Hato y a otros lotes, Rosa Rodríguez.

OESTE: Ramón Guillén.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de Río Hato y copias del

Has. + 1,684.66 M2, ubicada en la localidad de Río Hato Sur, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Luzmila R. Bernal S.

SUR: Camino.

ESTE: Hermenegilda viuda de Bernal, Sebastián González.

OESTE: Eliécer Antonio Bernal.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de Río Hato y copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 18 de noviembre de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L.

Funcionario

Sustanciador

ANGELICA NUÑEZ

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-132173

Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION N° 4,

COCLE

EDICTO

N° 435-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER

Que el señor(a)

SEBASTIAN GONZALEZ GUILLEN Y OTROS, vecino(a) de Panamá, corregimiento de Cabecera, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-756-209, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-312-04, según plano aprobado N° 202-07-9874, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 4,920.15 M2, ubicada en la localidad de Río Hato Sur, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Hermenegilda viuda de Bernal.

SUR: Camino hacia Río Hato y a otros lotes.

ESTE: Camino a Río Hato y a otros lotes, Rosa Rodríguez.

OESTE: Ramón Guillén.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de Río Hato y copias del

Has. + 1,684.66 M2, ubicada en la localidad de Río Hato Sur, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Luzmila R. Bernal S.

SUR: Camino.

ESTE: Hermenegilda viuda de Bernal, Sebastián González.

OESTE: Eliécer Antonio Bernal.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de Río Hato y copias del

Has. + 1,684.66 M2, ubicada en la localidad de Río Hato Sur, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Luzmila R. Bernal S.

SUR: Camino.

ESTE: Hermenegilda viuda de Bernal, Sebastián González.

OESTE: Eliécer Antonio Bernal.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de Río Hato y copias del

Has. + 1,684.66 M2, ubicada en la localidad de Río Hato Sur, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Luzmila R. Bernal S.

SUR: Camino.

ESTE: Hermenegilda viuda de Bernal, Sebastián González.

OESTE: Eliécer Antonio Bernal.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de Río Hato y copias del

Has. + 1,684.66 M2, ubicada en la localidad de Río Hato Sur, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Luzmila R. Bernal S.

SUR: Camino.

ESTE: Hermenegilda viuda de Bernal, Sebastián González.

OESTE: Eliécer Antonio Bernal.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de Río Hato y copias del

Has. + 1,684.66 M2, ubicada en la localidad de Río Hato Sur, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Luzmila R. Bernal S.

SUR: Camino.

ESTE: Hermenegilda viuda de Bernal, Sebastián González.

OESTE: Eliécer Antonio Bernal.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de Río Hato y copias del

Has. + 1,684.66 M2, ubicada en la localidad de Río Hato Sur, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Luzmila R. Bernal S.

SUR: Camino.

ESTE: Hermenegilda viuda de Bernal, Sebastián González.

OESTE: Eliécer Antonio Bernal.

mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 18 de noviembre de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L.

Funcionario Sustanciador

ANGELICA NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-132175
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 436-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **LUZMILA RITA BERNAL SAMANIEGO (NU) DIOCELINA BERNAL SAMANIEGO (NL) Y OTROS**, vecino(a) de Río Hato, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-28-721, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-1039-04, según plano aprobado Nº

202-07-9869, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 4,944.45 M2, ubicada en la localidad de Río Hato Sur, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino a Río Hato.

SUR: Eliécer Bernal, Ramón Guillén, Hermenegilda viudad de Bernal.

ESTE: Camino a otros lotes y a Río Hato.

OESTE: Camino al río Río Hato.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de Río Hato y copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 18 de noviembre de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L.

Funcionario Sustanciador

ANGELICA NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-132176
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 440-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **ALCIRA GARCIA JIMENEZ**, vecino(a) de La Pintada, corregimiento de La Pintada, distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-25-339, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-680-04, según plano aprobado Nº 203-04-9857, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 2778.34 M2, ubicada en la localidad de Llano Grande, corregimiento de Llano Grande, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Nimia García Jiménez.

SUR: Inés G. de Victoria.

ESTE: Carretera La Pintada-San Antonio.

OESTE: Celedonio García.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en

lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de La Pintada o en la corregiduría de Llano Grande y copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 15 de noviembre de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L.

Funcionario Sustanciador

ANGELICA NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-132245
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 441-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **MIGDALIA ESTHER AÑINO RAMOS**, vecino(a) de Churubé, corregimiento de El Caño, distrito de Natá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-120-945, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-013-02, según plano aprobado Nº 204-03-9228, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 0597.11 M2, ubicada en la localidad de Churubé Abajo, corregimiento de El Caño, distrito de Natá, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Cía Ganadera de Coclé, S.A. (R.L.) Ramón Guerra G.

SUR: Carretera de asfalto a Olá y a la C.I.A.

ESTE: Crescencia Castillo.

OESTE: Seberiano Agrazal.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Natá o en la corregiduría de El Caño y copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 27 de octubre de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L.

Funcionario Sustanciador

ANGELICA NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-134491
Unica publicación